



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S9M0059

Contrato Abierto para la prestación del Servicio de Suministro de Combustible (Gasolina<92 Octanos y Diésel) a través de medio electrónico para Vehículos Oficiales de la Unidad del Programa IMSS-Bienestar, que celebran, por una parte, el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**", representado en este acto por el **C. JOSÉ MANUEL OLÁN GIL**, en su carácter de Apoderado Legal, y por la otra parte, la empresa denominada **CONSORCIO GASOLINERO PLUS, S.A. DE C.V.**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL PROVEEDOR**", representada por el **C. VÍCTOR GERARDO RUIZ IRIARTE**, en su carácter de Apoderado Legal, y a quienes en forma conjunta se les denominará "**LAS PARTES**", al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

I.- "EL INSTITUTO" declara, a través de su Apoderado Legal que:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción IV, de la Ley del Seguro Social.

I.3.- El C. José Manuel Olán Gil, en su carácter de Titular de la Unidad de Adquisiciones e Infraestructura, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en su calidad de Apoderado Legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 81,077 de fecha 21 de marzo de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, Titular de la Notaría Pública Número 151 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, actuando como suplente en el protocolo de la Notaría Pública Número 37 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, de la que es Titular el Licenciado Carlos Flavio Orozco Pérez, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-27032019-184244, de fecha 27 de marzo de 2019; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.4.- El C. Jorge Alejandro Cruz Ortiz, Encargado del Despacho de la Coordinación de Finanzas e Infraestructura de la Unidad del Programa IMSS-Bienestar de "**EL INSTITUTO**", será el Administrador del presente contrato, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número

S9M0059

I.5.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades se requiere de la prestación del Servicio de Suministro de Combustible (Gasolina<92 Octanos y Diésel) a través de medio electrónico para Vehículos Oficiales de la Unidad del Programa IMSS-Bienestar, solicitado por la Coordinación Técnica de Servicios Generales.

I.6.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 42061101 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000000411-2019, emitido por el Titular de Nivel Central Oportunidades de fecha 17 de enero de 2019.

I.7.- Con fecha 26 de marzo de 2019, la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, a través de la División de Contratación de Activos y Logística, notificó a **"EL PROVEEDOR"** mediante acta de Adjudicación Directa Electrónica Nacional número **AA-050GYR019-E35-2019**, la asignación de los servicios relacionados en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 26, fracción III, 28 fracción I, 42, 45, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los relativos de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, como se detalla en el **Anexo 2 (dos)**, del presente instrumento jurídico.

I.8.- De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido en la solicitud de cotización y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva.

I.9.- Señala como su domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en calle Durango número 291, piso PH, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México.

II.- "EL PROVEEDOR" declara, a través de su Apoderado Legal, que:

II.1.- Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 49,346 de fecha 20 de mayo de 1997, pasada ante la fe del Licenciado Rafael Manuel Oliveros Lara, Titular de la Notaría Pública número 45 del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma Entidad en el folio mercantil número 222167*.

II.2.- El C. Víctor Gerardo Ruiz Iriarte, acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 84,969 de fecha 02 de agosto 2001, pasada ante la fe del Licenciado Francisco Javier Arce Gargollo, Titular de la Notaría Pública número 74 del Distrito Federal, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.3.- De conformidad con la Escritura Pública número 81,531 de fecha 29 de marzo de 2012, pasada ante la fe del Licenciado Javier Ceballos Lujambio, Titular de la Notaría Pública número

Página 2 de 17

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número S9M0059
---	---	--

110 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma Entidad, con el folio mercantil número 222167*, su objeto social consiste, entre otros, en la comercialización de gasolinas y diésel, suministrados por Pemex-Refinación, así como la comercialización de aceites lubricantes marca PEMEX.

II.4.- Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número: **CGP970522EE4**.

II.5.- Cuenta, al igual que su subcontratante, con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo dispuesto por las Reglas 2.1.31 y 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2018, publicada el 22 de diciembre de 2017, de los cuales presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.6.- Cuenta, al igual que su subcontratante, con el documento correspondiente, vigente, expedido por **"EL INSTITUTO"** sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 3 de abril de 2015, de los cuales presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.7.- Cuenta, al igual que su subcontratante, con el documento correspondiente, vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, de los cuales presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.8.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.9.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"**, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número S9M0059
---	--	---

II.10.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.

II.11.- Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en Avenida Thiers, número 248, Piso 6, Colonia Anzures, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, en la Ciudad de México, teléfono: 5262-3800, extensiones 3119 y 3837, correos electrónicos: vruiz@hidrosina.com.mx, [REDACTED] y [REDACTED]

Hechas las declaraciones anteriores, "**LAS PARTES**" convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el Servicio de Suministro de Combustible (Gasolina<92 Octanos y Diésel) a través de medio electrónico para Vehículos Oficiales de la Unidad del Programa IMSS-Bienestar, cuyas características, cantidades, alcances y especificaciones se describen en los **Anexos 1 (uno) y 2 (dos)** del presente instrumento jurídico, así como la solicitud de cotización y acta de adjudicación del procedimiento del cual deriva el presente contrato.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de **\$160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (I.E.P.S.), y la cantidad máxima es por **\$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (I.E.P.S.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

Los precios del combustible estarán determinados bajo las condiciones de oferta y demanda, ajustándose a las variaciones de precio que el mercado cause, de conformidad con la legislación aplicable y a lo publicado por la Comisión Reguladora de Energía (CRE).

TERCERA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.- Se efectuarán pagos progresivos a "**EL PROVEEDOR**" una vez prestado el servicio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la LAASSP y 93 de su Reglamento

"**EL PROVEEDOR**" presentará sus Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) semanalmente de acuerdo con el calendario de facturación establecido en los Términos y Condiciones incluidos en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato, por el consumo efectuado a través de cada uno de los medios electrónicos, así como por la comisión y bonificación pactada, adjuntando en forma impresa y/o magnética (compatible con Excel) la información detallada de los consumos.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 4 de 17

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número S9M0059
---	--	---

Dicha información será cotejada por **"EL INSTITUTO"** de acuerdo a los siguientes puntos:

- a) Los precios diarios registrados para cada carga deberán coincidir con los registrados por la Comisión Reguladora de Energía (CRE) en las fechas en que se realicen las mismas, así mismo deberán estar registrados en el CFDI a 2 (dos) decimales.
- b) El centro de costos, vehículo, número de tarjeta, litros consumidos, kilometraje, fecha y hora de operación y la estación de servicio, registrados en el CFDI deberán de coincidir con los registrados en cada ticket de consumo.

Nota de crédito a favor de **"EL INSTITUTO"** por el importe de la aplicación por concepto de penas convencionales, deductivas y/o por compensación por error y bonificación pactada.

En la Unidad del Programa de IMSS-Bienestar los pagos se efectuarán en pesos mexicanos por semanas vencidas a los 8 (ocho) días naturales, contados a partir de la entrega de los CFDI, a la Unidad del Programa IMSS-Bienestar, sita en Havre número 7, piso siete, Colonia Juárez, en la Ciudad de México, Código Postal 06600, de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, los CFDI deberán contener los requisitos fiscales respectivos, indicar el número de contrato, número e importe de litros suministrados, y en su caso, el importe de la comisión, anexando la relación que valida el consumo de litros, la cual deberá encontrarse firmada y autorizada por el Titular del Departamento de Servicios Generales de la Unidad del Programa IMSS-Bienestar. Lo anterior sin perjuicio a lo señalado en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago se realizará en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México; en el que se indiquen número de placas, número e importe de litros suministrados, en su caso, el importe de la comisión, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora.

"EL PROVEEDOR", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **"EL INSTITUTO"**, el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"**.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** el archivo en

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número S9M0059
---	--	---

formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación; para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** proporcionará con oportunidad su número de cuenta, CLABE, banco y sucursal, a menos que **"EL PROVEEDOR"** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de **"EL PROVEEDOR"** está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios), si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso se deberá autorizar el pago del servicio, si no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar el CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar el contrato y su dictamen presupuestal en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

"EL PROVEEDOR", durante la vigencia del presente contrato, se obliga a presentar a **"EL INSTITUTO"**, junto con el CFDI respectivo la constancia positiva y vigente emitida por el INFONAVIT y la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", vigente y positiva, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica <http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones>, en los términos requeridos por **"EL INSTITUTO"**.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI ni realice al PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de

Página 6 de 17

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S9M0059

documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente.

Para que **"EL PROVEEDOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada; el Administrador del Contrato o, en su caso, el Titular del Área Requiriente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de realizar el proceso, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

De igual forma procederá en caso de que celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

El Administrador del Contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del RLAASSP, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la LAASSP, previa solicitud por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del RCFF y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará al Administrador del Contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número S9M0059
---	--	--

El pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del RLAASSP.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a prestar a **"EL INSTITUTO"** el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 1 (uno)** de este instrumento jurídico y de acuerdo con lo siguiente:

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- El servicio será habilitado a partir del primer minuto del día 27 de marzo de 2019 e inhabilitarse el último minuto del día 30 de junio de 2019.

Lo anterior de conformidad con los artículos 46 de la LAASSP y 84 de su Reglamento.

LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- Las estaciones de servicio deberán encontrarse ubicadas en la Ciudad de México y Zona Metropolitana.

El lugar de entrega del servicio se realizará de acuerdo a la relación de las estaciones de servicio de Gasolina<92 Octanos y/o Diesel entregado por **"EL PROVEEDOR"** integrado en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

LUGAR DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN

Nº	DEPENDENCIA Y/O UNIDAD	ÁREA ADMINISTRADORA DEL SERVICIO	DOMICILIO
1	UNIDAD DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES	HAVRE No. 7, PISO 7, COLONIA JUAREZ, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, CDMX, C.P. 06600

Para la elaboración del medio electrónico, el Administrador del contrato entregará a **"EL PROVEEDOR"** durante los primeros 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de notificación de la adjudicación, la información relacionada con los medios electrónicos que se requieran en el contrato; así como, la cantidad asignada en litros de combustible a cada medio electrónico (Gasolina<92 Octanos o diésel).

Para el Servicio de Suministro de Combustible (Gasolina<92 Octanos y diésel) a través de medio electrónico para vehículos oficiales de la Unidad del Programa IMSS-Bienestar de

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número S9M0059
---	--	---

"EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" se obliga a prestarlo en las estaciones de servicio integradas en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- La recepción de los medios electrónicos, se hará constar mediante la impresión de un ejemplar de la relación de los medios electrónicos que hayan sido entregados al Administrador del Contrato, la cual será firmada por los representantes de **"EL PROVEEDOR"** y por el Administrador del Contrato.

Mientras **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con las condiciones de entrega señaladas en los Términos y Condiciones o con lo establecido en el Anexo Técnico integrados en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico, no se darán por recibidos o aceptados los medios electrónicos requeridos.

"EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar el servicio, apegándose a lo establecido en los siguientes rubros, que a manera enunciativa más no limitativa se describen en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, integrados en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato:

- Descripción del Servicio.
- Entrega de Medios Electrónicos y Asignación en Litros de Combustible.
- Listado de Vehículos.
- Características Técnicas del Medio Electrónico.
- Características Físicas del Medio Electrónico.
- Activación del Medio Electrónico.
- Bloqueo de Medio Electrónico.
- Reposición de Medio Electrónico sin Costo.
- Asignaciones Mensuales.
- Modificaciones de Suministro de Combustible.
- Comprobante Impreso.
- Sistema Informático.
- Capacitación para la Operación del Sistema.
- Reportes del Servicio.
- Supervisión.
- Comunicación entre las Partes.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

QUINTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de su formalización y hasta el 30 de junio de 2019.

SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número

S9M0059

de los derechos de cobro, debiendo, en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de **"EL INSTITUTO"** a través del administrador del presente contrato para tal efecto.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por **"EL PROVEEDOR"** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- Conforme a lo previsto en el artículo 53 de la LAASSP, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros. Asimismo, se obliga a cumplir cabalmente el objeto del presente contrato y a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**; por lo que responderá de los defectos y vicios ocultos que afecten la calidad de los servicios entregados, tanto durante el tiempo de vigencia de este contrato como durante la vida útil del bien, así como a responder de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el Código Civil Federal.

OCTAVA.- CONTRIBUCIONES.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (I.E.P.S.), de acuerdo con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

"EL PROVEEDOR", en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"EL INSTITUTO"**, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación del servicio.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL, PATENTES Y/O MARCAS.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Página 10 de 17

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S9M0059

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos del artículo 48 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social" por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) en Moneda Nacional.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior, deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que **"EL INSTITUTO"** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **"EL PROVEEDOR"** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número S9M0059
---	--	---

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, "EL PROVEEDOR" no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la Cláusula Décima.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.- De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, la pena convencional aplicable a "EL PROVEEDOR", por atraso en el cumplimiento de la prestación del servicio será del 2.5% (dos punto cinco por ciento) por cada día de atraso, sin considerar el I.V.A., y el I.E.P.S., hasta el cumplimiento de su totalidad y se calculará conforme a lo señalado en el numeral XIII, de los Términos y Condiciones incluidos en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

El Administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a "EL PROVEEDOR" personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a "EL PROVEEDOR". Por lo tanto, "EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a "EL INSTITUTO" durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación del servicio.

Para autorizar el pago del servicio, previamente "EL PROVEEDOR" tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

DÉCIMA TERCERA.- DEDUCCIONES.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR", por la prestación parcial o deficiente de los servicios, se hará

Página 12 de 17

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número S9M0059
---	---	---

acreedor a una sanción equivalente del 0.05% (cero punto cero cinco por ciento) y 2.5% (dos punto cinco por ciento), respectivamente, conforme a lo señalado en el numeral XIV, de los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

El administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del contrato.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio, objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.- En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad, **"EL INSTITUTO"** podrá suspender la prestación del servicio en términos del artículo 55 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso únicamente se pagarán aquéllos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL INSTITUTO"**, se pagarán previa solicitud de **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud a **"EL INSTITUTO"** para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del servicio contratado y a entera satisfacción del administrador del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales que se señalan a continuación:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número

S9M0059

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
3. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que el servicio ha sido prestado con alcances y características distintas a las pactadas.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.
7. Cuando de manera reiterativa y constante, **"EL PROVEEDOR"** sea sancionado por parte de **"EL INSTITUTO"** con penalizaciones y/o deducciones sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona, o por ubicarse en los límites de incumplimientos previstos en la cláusula de penas convencionales y/o deducciones del presente instrumento.
8. Cuando se sitúe en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
9. Si **"EL PROVEEDOR"** no permite a **"EL INSTITUTO"** la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"**, en términos de lo dispuesto en el artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

Página 14 de 17

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número S9M0059
---	--	---

En el supuesto de que se rescinda este contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de la prestación del servicio por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **"EL PROVEEDOR"** presta el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con el servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, con **"EL PROVEEDOR"**, un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.- **"LAS PARTES"** convienen en que **"EL INSTITUTO"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **"EL PROVEEDOR"** ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **"EL PROVEEDOR"**.

Por lo anterior, no se le considerará a **"EL INSTITUTO"** como patrón, ni aún substituto, y **"EL PROVEEDOR"** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número

S9M0059

"EL PROVEEDOR" se obliga a liberar a **"EL INSTITUTO"** de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito Convenio Modificadorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. **"EL PROVEEDOR"** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por **"LAS PARTES"** en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- Conforme a la declaración 1.4 el administrador del contrato, será responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del contrato que se agrega al presente como **Anexo 3 (tres)** y el artículo 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **"EL INSTITUTO"** tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

VIGÉSIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** o **"EL INSTITUTO"** podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por los artículos 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 128 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación forman parte integrante del presente contrato.

Anexo 1 (uno) "Anexo Técnico y Términos y Condiciones"

Página 16 de 17

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número S9M0059
---	---	--

Anexo 2 (dos) "Propuesta Técnica, Relación de Estaciones de Servicio, Propuesta Económica y Acta de Adjudicación".

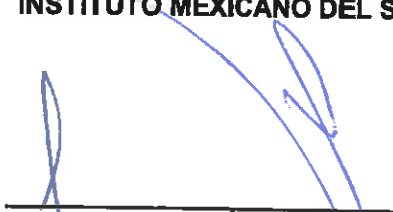
Anexo 3 (tres) "Documento de designación de Administrador del Contrato"

VIGÉSIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.

VIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Prevía lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de México, el **10 de abril de 2019**, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL


C. JOSÉ MANUEL OLÁN GIL
Apoderado Legal

ILS/JMHN/GFHL

"EL PROVEEDOR"
CONSORCIO GASOLINERO PLUS, S.A. DE C.V.


C. VÍCTOR GERARDO RUIZ IRIARTE
Apoderado Legal

SHIRAZ



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número

S9M0059

ANEXO 1

"ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 19 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

1



Anexo 1.- "Anexo Técnico".

00032

1.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Se requiere contratar el "SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA<92 OCTANOS Y DIÉSEL) A TRAVÉS DE MEDIO ELECTRÓNICO, PARA VEHÍCULOS OFICIALES DE LA UNIDAD DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", como a continuación se indica:

Partida 1 (uno) suministro de Gasolina<92 Octanos y Diesel, correspondiente a la Partida Presupuestal 42061101 "Combustibles y lubricantes para vehículos administrativos de la Unidad del Programa IMSS-Bienestar. La cantidad mínima y máxima a consumir será:

Mínimo la cantidad de	17,000	Litros
Máximo la cantidad de	45,000	Litros

Para efectos de la cotización en el Anexo 1.1- "Histórico de consumo en litros 2016 al 2018" y Anexo.-1.2 "Estimado de consumo en litros para 2019" se indican las cantidades de litros aproximadas para cada partida.

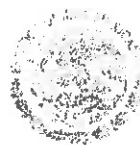
2.- ENTREGA DE MEDIOS ELECTRÓNICOS Y ASIGNACION EN LITROS DE COMBUSTIBLE

"EL PROVEEDOR" deberá contar con medios electrónicos (tarjetas electrónicas con banda magnética, chip u otro) mediante los cuales se realice la administración, control y suministro de combustible a la flota vehicular del "EL INSTITUTO", los cuales deberán ser aceptados en la totalidad de las estaciones de servicio propuestas por el "EL PROVEEDOR" para la prestación del servicio.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Solicitud de Cotización
Nacional Electrónica
Número.- AA-050GYR019-E35-2019

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



El Administrador del contrato entregará a "EL PROVEEDOR" durante los primeros 5 días hábiles posteriores a la fecha de notificación del fallo, la información relacionada con la cantidad de medios electrónicos que se requieran por cada contrato, sin costo para "EL INSTITUTO"; así como, la cantidad asignada en litros de combustible a cada medio electrónico (Gasolina<92 Octanos o Diésel).

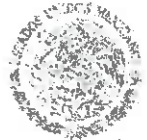
3.- LISTADO DE VEHÍCULOS

El Administrador del Contrato proporcionará durante los primeros 5 días hábiles posteriores a la fecha de notificación del fallo a "EL PROVEEDOR" el listado de vehículos a los que se dotará de combustible (Gasolina<92 Octanos y Diésel), por partida. Cabe hacer mención que la lista que se entrega pueden surgir modificaciones por incrementos en la plantilla vehicular.

4.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL MEDIO ELECTRÓNICO

El medio electrónico requerido deberá contar y almacenar cuando menos la siguiente información:

DATOS	MEDIO ELECTRÓNICO INDIVIDUAL	MEDIO ELECTRÓNICO MAESTRA
Código de Acceso (NIP)	X	X
Número de medio electrónico	X	X
Nombre del Instituto	X	X
Descripción del Centro de Costos (Área del IMSS)	X	X
Número de Centro de Costos	X	X
Número económico del vehículo	X	N/A
Placas del vehículo	X	N/A
Litros máximos mensuales autorizados	X	X
Tipo de combustible autorizado	X	X
Días autorizados para suministro de acuerdo al tipo de servicio del vehículo	X	N/A

Solicitud de Cotización Nacional Electrónica Número.- AA-050GYR019-E35-2019	 MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA		 IMSS
--	--	---	--

00033

5.- CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DEL MEDIO ELECTRÓNICO

El medio electrónico requerido invariablemente deberá tener impreso los siguientes datos:

DATOS	MEDIO ELECTRÓNICO INDIVIDUAL	MEDIO ELECTRÓNICO MAESTRA
Número del medio electrónico	X	X
Instituto Mexicano del Seguro Social	X	X
Número económico del vehículo	X	N/A
Tipo de combustible autorizado	X	X
Área administradora del contrato (Unidad del Programa IMSS-Bienestar)	X	X

6.- ACTIVACIÓN DEL MEDIO ELECTRÓNICO

El medio electrónico solicitado deberá ser activado por "EL PROVEEDOR" el día posterior a la notificación del fallo e inhabilitarse el último minuto del día 30 (treinta) de junio de 2019 (dos mil diecinueve).

En caso de solicitar un nuevo medio electrónico durante la vigencia del contrato, "EL PROVEEDOR" deberá entregarlo "EL INSTITUTO" con los datos del vehículo y activado para su uso inmediato.

7.- BLOQUEO DE MEDIO ELECTRÓNICO

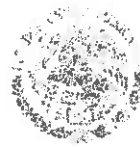
El medio electrónico propuesto deberá contar con un sistema y/o mecanismo de seguridad que permita su bloqueo por parte del personal que designe el Administrador del contrato; asimismo, deberá garantizar la

Solicitud de Cotización

Nacional Electrónica

Número.- AA-050GYR019-E35-2019

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



confidencialidad de los códigos de acceso (NIP) y de la información que se almacene en el registro electrónico de identificación utilizado (banda magnética, chip u otro).

3.- REPOSICIÓN DE MEDIO ELECTRÓNICO SIN COSTO

A solicitud del Administrador del contrato de la Unidad del Programa IMSS-Bienestar o la persona que estos designen respectivamente, **"EL PROVEEDOR"** proporcionará sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"** reposición del medio electrónico hasta en 2 (dos) ocasiones, en caso de daño, robo o extravío, dentro del término de 2 (dos) días hábiles contados a partir de la solicitud por escrito, en la oficina del Departamento de Servicios Generales ubicada; en Havre 7, piso 7, Colonia Juárez, Alcaldía de Cuauhtémoc, Ciudad de México C.P. 06600. De igual forma, se podrán solicitar cancelaciones de medios electrónicos por las altas, bajas y/o sustituciones que presente la plantilla vehicular.

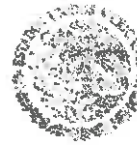
9.- ASIGNACIONES MENSUALES

"EL PROVEEDOR" deberá asignar automáticamente a partir del primer minuto del día 1 (uno) de cada mes, la cantidad de litros autorizados a cada vehículo, así como cancelar los litros no utilizados del mes anterior de acuerdo con las asignaciones mensuales autorizadas.

10.- MODIFICACIONES DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE

El Administrador del contrato de la Unidad del Programa IMSS-Bienestar, será el único facultado para ingresar al sistema informático proporcionado por **"EL PROVEEDOR"** para realizar modificaciones a los litros asignados mensualmente y autorizados para cada unidad. Sin perjuicio de que dicho Administrador se auxilie con otros servidores públicos, de conformidad con el numeral 5.3.15., último párrafo de la Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

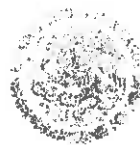


11.- COMPROBANTE IMPRESO

00034

Al momento de efectuarse el suministro de combustible en las estaciones de servicio designadas por "EL PROVEEDOR", deberá entregar de forma inmediata 01(un) comprobante impreso (ticket) que señale los siguientes datos:

DATOS	MEDIO ELECTRÓNICO INDIVIDUAL	MEDIO ELECTRÓNICO MAESTRA
Fecha	X	X
Hora	X	X
Estación de servicio en donde se efectuó la carga	X	X
Tipo de combustible	X	X
Precio oficial por litro	X	X
Cantidad de litros suministrados	X	X
Costo en pesos por los litros suministrados	X	X
Saldo disponible (en litros)	X	X
Kilometraje del vehículo	X	N/A
Placas del vehículo	X	N/A
Número económico del vehículo	X	N/A
Número del medio electrónico	X	X
Descripción del centro de costos (Área del IMSS)	X	X
Número de Centro de Costos	X	X
Excluir del comprobante el concepto propina	X	X



12.- SISTEMA INFORMÁTICO

"EL PROVEEDOR" deberá contar con un sistema informático a través de Internet al inicio de la vigencia del servicio, mismo que deberá estar disponible las 24 horas los 365 días del año. Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** deberá poner a disposición del Administrador del contrato de la Unidad del Programa IMSS-Bienestar y de los servidores públicos que designen, para realizar movimientos en línea tales como:

- Incrementos y/o decrementos en la asignación mensual de litros.
- Bloquear y/o desbloquear el medio electrónico.
- Cancelar el medio electrónico.
- Sustitución de vehículo para suministro de combustible (gasolina < 92 Octanos o diésel).
- Consultar y generar reportes de los movimientos (históricos) que se efectúen durante la vigencia del contrato tales como: asignaciones mensuales, cargas, traspasos, incrementos, decrementos, bloqueos, cancelaciones, entre otras.

"EL PROVEEDOR" es el responsable de las licencias del software que se utilice para el funcionamiento del Sistema, así como de cualquier violación a las disposiciones legales en materia de patentes, marcas y/o derechos de autor.

13.- CAPACITACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA

"EL PROVEEDOR" deberá de capacitar a todos los usuarios que el área administradora designe, tres días hábiles anteriores al inicio de la vigencia del servicio a fin de garantizar el conocimiento y adecuada operación del Sistema.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Solicitud de Cotización
Nacional Electrónica
Número.- AA-050GYR019-E35-2019

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



00033

14.- REPORTES DEL SERVICIO

"EL LICITANTE" en su propuesta técnica deberá anexar escrito en el cual manifiesta que está de acuerdo en entregar un formato en Excel y mediante el sistema informático a través de Internet o correo electrónico, cada uno de los reportes que se detallan a continuación, mismos que forman parte del Anexo Técnico como Anexos A y B.

NOMBRE DEL REPORTE	ANEXO	PERIODICIDAD	PLAZO DE ENTREGA
Reporte de medios electrónicos reemplazados (daño, extravío o robo).	Anexo A	Mensual	10 días naturales posteriores al mes subsecuente del servicio.
Reporte de asignaciones mensuales autorizadas.	Anexo B	Mensual	3 días naturales hábiles posteriores al mes subsecuente del servicio.

Solicitud de Cotización
Nacional Electrónica

Número.- AA-050GYR019-E35-2019

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



ANEXO A

REPORTE DE TARJETAS ELECTRÓNICAS REEMPLAZADAS (DAÑO, EXTRAVÍO O ROBO)

EN EL MES DE _____ DE 2019

N°	CENTRO DE COSTOS	DESCRIPCIÓN DEL CENTRO DE COSTOS	N° DE TARIETA REPORTADA	N° DE REPORTE	MOTIVO DEL REPORTE	FECHA DEL REPORTE	TARJETA QUE REEMPLAZA	
							NÚMERO	LITROS
1	-	-	-	-	-	-	-	-
2	-	-	-	-	-	-	-	-
3	-	-	-	-	-	-	-	-
4	-	-	-	-	-	-	-	-
5	-	-	-	-	-	-	-	-
6	-	-	-	-	-	-	-	-
7	-	-	-	-	-	-	-	-
8	-	-	-	-	-	-	-	-
9	-	-	-	-	-	-	-	-
10	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTALES	-	-	-	-	-	-	-	-

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Solicitud de Cotización

Nacional Electrónica

Número.- AA-050GYR019-E35-2019



MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



ANEXO B

REPORTE DE ASIGNACIONES MENSUALES AUTORIZADAS

EN EL MES DE

DE 2019

Nº	CENTRO DE CARGOS	Nº ECCO DEL VENCIÓ	Nº DE TARJETA	LITROS ASIGNADOS PARA EL MES DE	FECHA DE INICIO DE LA DOTACIÓN	FECHA DE EXPIRACIÓN DE LA DOTACIÓN
1	-	-	-	-	-	-
2	-	-	-	-	-	-
3	-	-	-	-	-	-
4	-	-	-	-	-	-
5	-	-	-	-	-	-
6	-	-	-	-	-	-
7	-	-	-	-	-	-
8	-	-	-	-	-	-
9	-	-	-	-	-	-
10	-	-	-	-	-	-
11	-	-	-	-	-	-
12	-	-	-	-	-	-
13	-	-	-	-	-	-
14	-	-	-	-	-	-
15	-	-	-	-	-	-
16	-	-	-	-	-	-
17	-	-	-	-	-	-
18	-	-	-	-	-	-
19	-	-	-	-	-	-
20	-	-	-	-	-	-
21	-	-	-	-	-	-
22	-	-	-	-	-	-
23	-	-	-	-	-	-
24	-	-	-	-	-	-
25	-	-	-	-	-	-
26	-	-	-	-	-	-
27	-	-	-	-	-	-
28	-	-	-	-	-	-
29	-	-	-	-	-	-
30	-	-	-	-	-	-
31	-	-	-	-	-	-
32	-	-	-	-	-	-
33	-	-	-	-	-	-
34	-	-	-	-	-	-
35	-	-	-	-	-	-
36	-	-	-	-	-	-
37	-	-	-	-	-	-
38	-	-	-	-	-	-
39	-	-	-	-	-	-
40	-	-	-	-	-	-
41	-	-	-	-	-	-
42	-	-	-	-	-	-
43	-	-	-	-	-	-
44	-	-	-	-	-	-
45	-	-	-	-	-	-
46	-	-	-	-	-	-
47	-	-	-	-	-	-
48	-	-	-	-	-	-
49	-	-	-	-	-	-
50	-	-	-	-	-	-
51	-	-	-	-	-	-
52	-	-	-	-	-	-
53	-	-	-	-	-	-
54	-	-	-	-	-	-
55	-	-	-	-	-	-
56	-	-	-	-	-	-
57	-	-	-	-	-	-
58	-	-	-	-	-	-
59	-	-	-	-	-	-
60	-	-	-	-	-	-
61	-	-	-	-	-	-
62	-	-	-	-	-	-
63	-	-	-	-	-	-
64	-	-	-	-	-	-
65	-	-	-	-	-	-
66	-	-	-	-	-	-
67	-	-	-	-	-	-
68	-	-	-	-	-	-
69	-	-	-	-	-	-
70	-	-	-	-	-	-
71	-	-	-	-	-	-
72	-	-	-	-	-	-
73	-	-	-	-	-	-
74	-	-	-	-	-	-
75	-	-	-	-	-	-
76	-	-	-	-	-	-
77	-	-	-	-	-	-
78	-	-	-	-	-	-
79	-	-	-	-	-	-
80	-	-	-	-	-	-
81	-	-	-	-	-	-
82	-	-	-	-	-	-
83	-	-	-	-	-	-
84	-	-	-	-	-	-
85	-	-	-	-	-	-
86	-	-	-	-	-	-
87	-	-	-	-	-	-
88	-	-	-	-	-	-
89	-	-	-	-	-	-
90	-	-	-	-	-	-
91	-	-	-	-	-	-
92	-	-	-	-	-	-
93	-	-	-	-	-	-
94	-	-	-	-	-	-
95	-	-	-	-	-	-
96	-	-	-	-	-	-
97	-	-	-	-	-	-
98	-	-	-	-	-	-
99	-	-	-	-	-	-
100	-	-	-	-	-	-

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS

Febrero 2019

Página 11 de 47

00036

Solicitud de Cotización

Nacional Electrónica

Número.- AA-050GYR019-E35-2019

MÉXICO

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



Anexo 1.1. HISTÓRICO DE CONSUMO EN LITROS (2016-2018)

Anexo 1.1. HISTÓRICO DE CONSUMO EN LITROS (2016-2018)

2016					
PARTIDA	UNIDAD	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ANUAL	
				MÍNIMO	MÁXIMO
2	UNIDAD DEL PROGRAMA IMSS-PROSPERA	GASOLINA	LITRO	14,351	35,877
		DIESEL		-	-
		TARJETAS ELECTRÓNICAS	PIEZA	4	10
		TARJETAS MAESTRAS		2	5

2017					
PARTIDA	UNIDAD	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ANUAL	
				MÍNIMO	MÁXIMO
2	UNIDAD DEL PROGRAMA IMSS-PROSPERA	GASOLINA	LITRO	14,434	36,086
		DIESEL		-	-
		TARJETAS ELECTRÓNICAS	PIEZA	5	11
		TARJETAS MAESTRAS		2	5

2018					
PARTIDA	UNIDAD	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ANUAL	
				MÍNIMO	MÁXIMO
1	UNIDAD DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR	GASOLINA	LITRO	21,568	54,144
		DIESEL		-	-
		TARJETAS ELECTRÓNICAS	PIEZA	8	20
		TARJETAS MAESTRAS		2	5

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

00087

Anexo 1.2. CONSUMO EN LITROS ESTIMADO (2019)

PARTIDA	UNIDAD	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ANUAL	
				2018	2019
1	VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS UNIDAD DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR	GASOLINA	LITRO	23,344	58,359
		DIESEL		-	-
		TARJETAS ELECTRÓNICAS	PIEZA	8	20
		TARJETAS MAESTRAS		2	5

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

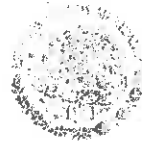
Solicitud de Cotización

Nacional Electrónica

Número.- AA-050GYR019-E35-2019

MÉXICO

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



Anexo 2.- "Términos y Condiciones".

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA<92 OCTANOS Y DIÉSEL) A TRAVÉS DE MEDIO ELECTRÓNICO PARA VEHÍCULOS OFICIALES DE LA UNIDAD DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2019

I. TIPO DE CONTRATACIÓN

El contrato que se celebrara para cubrir las necesidades del Servicio de Suministro de Combustible para el ejercicio 2019, deberá ser abierto, las características y especificaciones se encuentran descritas en el Anexo Técnico (**Anexo 1**) y deberá realizarse un contrato para la partida 42061101 "Combustibles y lubricantes para vehículos administrativos", como a continuación se indica:

Partida 1 (uno) (Gasolina<92 Octanos y Diesel), 42061101 "Combustibles y lubricantes para vehículos administrativos" de la Unidad del Programa IMSS-Bienestar.

Para los efectos relacionados con la cotización es importante que se tomen en consideración los consumos históricos que se anexan dentro del Anexo Técnico. Asimismo resulta importante señalar que la volumetría que se proporciona en dichos anexos, **es exclusivamente para efectos de cotización** y no necesariamente refleja los requerimientos del Instituto, por lo que no se deberá considerar como las cantidades a contratar. **La cantidad de servicios a contratar se determinará por el presupuesto mínimo y máximo a ejercer.**

II. TIPO DE ABASTECIMIENTO

Sólo serán consideradas aquellas proposiciones cuyas características y especificaciones cubran el 100% de la demanda requerida en el Anexo Técnico (**Anexo 1**), por lo que será una sola fuente de abastecimiento. Así mismo se señala que la adjudicación será por partida.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

00038

III. FUNDAMENTO LEGAL

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 25, 26 y 47 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

IV. VIGENCIA

La vigencia del servicio será habilitado a partir del primer minuto al día posterior a la notificación de la adjudicación e inhabilitarse el último minuto del día 30 (treinta) de junio de 2019 (dos mil diecinueve).

La vigencia del contrato será a partir de la firma del mismo y hasta el 30 (treinta) de junio de 2019 (dos mil diecinueve).

V. CRITERIOS DE EVALUACIÓN: BINARIO

De conformidad a los artículos 36 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios de Sector Público; y 51 de su Reglamento, se considera que no se requiere vincular las condiciones que deberán cumplir los proveedores con las características y especificaciones de los servicios a contratar, ya que éstos se encuentran estandarizados en el mercado y el factor preponderante a considerar para la adjudicación del contrato será el precio más bajo.

VI. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Se requiere contratar el "SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA<92 OCTANOS Y DIÉSEL) A TRAVÉS DE MEDIO ELECTRÓNICO, PARA VEHÍCULOS OFICIALES DE LA UNIDAD DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL".

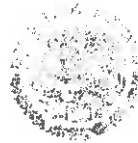
ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Solicitud de Cotización

Nacional Electrónica

Número.- AA-050GYR019-E35-2019

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



Para lo anterior, se cuenta con suficiencia presupuestal en la siguiente partida presupuestal:

1.- Partida 1 (Gasolina<92 Octanos y Diesel), en la partida presupuestal 42061101 "Combustibles y lubricantes para vehículos administrativos" de la Unidad del Programa IMSS-Bienestar.

"EL INSTITUTO" formalizará con el licitante adjudicado un contrato abierto para la Unidad del Programa IMSS-Bienestar por la partida 1, (42061101).

VII. PROPUESTA TÉCNICA

"EL LICITANTE" deberá de presentar su propuesta técnica, cumpliendo estrictamente con la descripción del servicio ofertado y datos establecidos en el Anexo Técnico (**Anexo 1**), así como la siguiente documentación que se describe a continuación:

- a) Curriculum vitae donde "EL LICITANTE" refiera que cuenta con la experiencia mínima de un año en servicios iguales o similares objeto de la presente licitación, el cual deberá contener como mínimo: Nombre o razón social, dirección, teléfono, principales clientes a los que haya prestado el servicio objeto de esta licitación indicando: Nombre y/o razón social del contratante, dirección, teléfonos, descripción de los trabajos, importes totales y vigencia de los mismos.
- b) Para acreditar su experiencia y capacidad técnica en servicios similares, deberá anexar copia de un contrato celebrado durante el último año de características similares.
- c) Deberá de proporcionar los nombres de cuando menos dos ejecutivos de cuenta con poder de decisión, proporcionando los siguientes datos:

- Nombre completo.

- Cargo.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

- Número de teléfono celular y radio.

00038

- Correo electrónico.

Los ejecutivos deberán atender las 24 horas del día durante los 365 días del año los problemas operativos del servicio durante la vigencia del contrato tales como: asignaciones, correcciones, saldos, incrementos, decrementos, los cuales se mencionan de manera enunciativa más no limitativa.

d) Entregar una relación de las estaciones de servicio de Gasolina<92 Octanos y/o Diésel propiedad del licitante o afiliadas donde se prestará el servicio (**Anexo 3**), que contenga de cada estación la siguiente información:

- Número de contrato de la franquicia que tiene celebrado con Pemex Refinación y señalar bajo protesta de decir verdad que se encuentra vigente;
- Número de estación;
- Domicilio completo (Calle, Numero, Colonia, Municipio o Delegación, C.P. Entidad Federativa);
- Número telefónico;
- Indicación de que la estación de servicio acepta el uso del medio electrónico propuesto por el licitante.
- Tipo de estación de servicio (Franquiciatario o Afiliada)

Las estaciones de servicio contenidas en la relación deberán encontrarse ubicadas en la Ciudad de México y Zona Metropolitana.

- e) En el caso de estaciones de servicio afiliadas al licitante, se deberá presentar el documento legal que acredite la afiliación de cada estación.
- f) "EL LICITANTE" deberá contar con al menos 6 (seis) estaciones de servicio de las cuales tres deberán estar en un radio no mayor a 5 kilómetros de los inmuebles relacionados en la "Relación de inmuebles" (**Anexo 2**), mismo que deberá adjuntar a su propuesta técnica señalando las estaciones que cubran con el rango mencionado, lo cual se acreditara a través de Google Maps.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

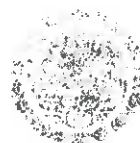
Solicitud de Cotización

Nacional Electrónica

Número.- AA-050GYR019-E35-2019

MÉXICO

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



- g) Imagen en formato .jpg o .pdf en tamaño real, de 2 muestras del medio electrónico propuesto para el servicio de suministro de combustible (Gasolina<92 Octanos y Diésel) con los requisitos y características mencionadas en el Anexo Técnico (**Anexo 1**).
- h) Presentar el documento en el que se acredite el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas **NOM-005-SCFI-2011**. *"Instrumentos de Medición-Sistema para Medición y Despacho de Gasolina y otros Combustibles Líquidos-Especificaciones, Métodos de Prueba y de Verificación"* y **NOM-185-SCFI-2012**. *"Programas Informáticos y Sistemas Electrónicos que controlan el funcionamiento de los Sistemas para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos-Especificaciones, métodos de prueba y verificación"*, para lo cual se deberá presentar copia de los documentos de aprobación de los Dispensarios de Gasolina respecto del modelo o prototipo vigente que se proponga de cada estación de servicio, expedidos por la Dirección General de Normas (DGN) de la Secretaría de Economía.
- i) **"EL LICITANTE"** deberá presentar escrito en el cual manifiesta que está de acuerdo en entregar un formato en Excel y mediante el sistema informático a través de Internet o correo electrónico cada uno de los reportes que se detallan en el numeral 14 del Anexo Técnico (**Anexo 1**).
- j) **"EL PROVEEDOR"** se obliga mediante escrito a entregar los dispositivos con las características que se señalan en el numeral 4 del Anexo Técnico (**Anexo 1**) como lo menciona en su propuesta técnica, al Administrador del contrato dentro del plazo de 15 días hábiles anteriores al inicio de la vigencia del servicio, en los domicilios señalados en el numeral VIII.

La omisión del licitante en la presentación de alguno de los documentos solicitados en el presente numeral será causal de desechamiento de su propuesta, a excepción del solicitado en este inciso j).

VIII. LUGAR.

Las estaciones de servicio contenidas en la relación deberán encontrarse ubicadas en la Ciudad de México y Zona Metropolitana.

El Lugar de entrega del servicio se realizará de acuerdo a la relación de las estaciones de servicio de Gasolina<92 Octanos y/o Diesel (Anexo 3), entregado por el licitante de acuerdo al numeral VII. Inciso d), de los presentes Términos y Condiciones.

Febrero 2019

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Página 18 de 47

Solicitud de Cotización Nacional Electrónica Número.- AA-050GYR019-E35-2019	 MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA	 
--	--	---

IX. LUGAR DE ENTREGA DE LA INFORMACION

00040

Nº	DEPENDENCIA Y/O UNIDAD	ÁREA ADMINISTRADORA DEL SERVICIO	DOMICILIO
1	UNIDAD DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES	HAVRE No. 7, PISO 7, COLONIA JUAREZ, ALCALDIA CUAUHTÉMOC, CDMX, C.P. 06600

Para la elaboración del medio electrónico, el Administrador del contrato entregará a **"EL PROVEEDOR"** durante los primeros 5 días hábiles posteriores a la fecha de notificación del fallo, la información relacionada con los medios electrónicos que se requieran en el contrato; así como, la cantidad asignada en litros de combustible a cada medio electrónico (Gasolina<92 Octanos o diésel).

Para el Servicio de Suministro de Combustible (Gasolina<92 Octanos y diésel) a través de medio electrónico para vehículos oficiales de la Unidad del Programa IMSS-Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a prestarlo en las estaciones de servicio presentadas en la relación mencionada en el numeral VII, inciso d, del presente documento.

X. CONDICIONES DE ENTREGA DEL MEDIO ELECTRÓNICO

La recepción de los medios electrónicos, se hará constar mediante la impresión de un ejemplar de la relación de los medios electrónicos que hayan sido entregados al Administrador del Contrato, la cual será firmada por los representantes de **"EL PROVEEDOR"** y por los Administradores del Contrato que correspondan.

Mientras **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con las condiciones de entrega señaladas en el presente documento o con lo establecido en el Anexo Técnico (**Anexo 1**), no se dará por recibidos o aceptados los medios electrónicos requeridos.

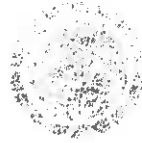
ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Solicitud de Cotización

Nacional Electrónica

Número.- AA-050GYR019-E35-2019

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



XI. SUPERVISIÓN

"EL INSTITUTO" a través del Administrador del contrato en cualquier momento y sin previo aviso alguno, podrá llevar a cabo la supervisión del servicio que otorgue "EL PROVEEDOR", con el objeto de verificar el estricto cumplimiento del mismo bajo las condiciones técnicas requeridas; por lo que "EL PROVEEDOR", se obliga a permitir la revisión en el momento de la prestación del servicio elaborándose acta de los resultados que se obtengan.

XII. COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico que deseen hacer las partes en virtud del contrato que se formalice para tal fin, serán por escrito. Por lo anterior, un aviso se considera efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora; además, estas comunicaciones

serán de carácter técnico en el domicilio o en la dirección de correo electrónico que proporcionen ambas partes.

Por necesidades de "EL INSTITUTO" y sin costo para éste y previa comunicación por escrito entre las partes, se podrá sustituir en cualquier momento el vehículo oficial al que habrá de ser dotado del suministro de combustible, sin necesidad de acudir a un convenio modificadorio.

Al respecto "EL PROVEEDOR" contará con 2 días hábiles para realizar el canje del medio electrónico, contados a partir de la recepción del aviso que por escrito le formulen los administradores del contrato.

XIII. PENA CONVENCIONAL

Con fundamento en el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en el cumplimiento de la fecha del inicio de la prestación del servicio, por el equivalente al 2.5%, sobre el valor total de lo incumplido sin incluir IVA y el IEPS.

Febrero 2019

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Página 20 de 47

00041

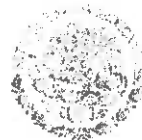
La pena convencional se determinará considerando el valor total de lo incumplido del contrato en el inicio de la vigencia del servicio o en la entrega de los medios electrónicos, dicho importe se multiplicara por el 2.5% (dos punto cinco por ciento) por día de atraso. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el porcentaje de la garantía de cumplimiento aplicada al monto incumplido, el pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que si el contrato es rescindido no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva dicha garantía.

Una vez cuantificado el monto de la pena convencional correspondiente, "EL INSTITUTO" por conducto del administrador del contrato, solicitará a "EL PROVEEDOR" que dicho monto sea descontado de la factura respectiva, mediante nota de crédito.

XIV. DEDUCTIVAS

En términos del Artículo 53 Bis de LAASSP, por motivo de incumplimientos parciales de las obligaciones o prestaciones deficientes de los servicios se aplicarán deducciones al pago, conforme a lo descrito a continuación:

No.	CONCEPTO	NIVEL DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN
1	Reposición de medio electrónico, conforme a lo establecido en el numeral 8 del Anexo técnico.	Dos días hábiles siguientes a la solicitud por escrito.	Día hábil excedente al nivel de servicio.	0.05% del costo mensual del servicio por cada día excedente en la entrega del medio electrónico.
2	Funcionamiento del Sistema informático a través de Internet, conforme a lo establecido en el numeral 12 del Anexo técnico.	Las 24 horas los 365 días del año.	Por cada 3 ocurrencias documentadas de sistema fuera de servicio en el mes.	2.5% del costo mensual del servicio por acumulación de cada 3 ocurrencias del sistema informático fuera de



				servicio en el mes.
3	Reporte de Medios Electrónicos remplazados (daño, extravió o robo), conforme a lo establecido en el numeral 14. Reportes del Servicio (Anexo A) del Anexo Técnico.	10 días naturales posteriores al mes subsecuente del servicio.	Día hábil excedente al nivel de servicio.	0.05% del costo mensual del servicio por cada día excedente en del Reporte de Medios Electrónicos Remplazados
4	Reporte de Asignaciones Mensuales autorizadas, conforme a lo establecido en el numeral 14. Reportes del Servicio (Anexo B) del Anexo Técnico.	3 días naturales posteriores al mes subsecuente del servicio.	Día hábil excedente al nivel de servicio.	0.05% del costo mensual del servicio por cada día excedente en la entrega del Reporte se Asignaciones Mensuales.

El pago de los servicios corresponderá únicamente a los efectivamente prestados, por lo que se aplicarán en las facturas que correspondan las deductivas que resulten de lo anterior.

XV. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

"EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando el "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

"EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente, en cualquier momento, el contrato que, en su caso, sea adjudicado con motivo del presente procedimiento:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

00042

- Cuando **"EL PROVEEDOR"** no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
- Cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
- Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya prestado el servicio con alcances o características distintas a las pactadas en esta convocatoria.
- Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente anexo, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.
- Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.
- Cuando de manera reiterativa y constante, **"EL PROVEEDOR"** sea sancionado por parte de **"EL INSTITUTO"** con penalizaciones o deducciones sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona a **"EL INSTITUTO"** y con ello se afecten los intereses de **"EL INSTITUTO"**.
- Cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo.

XVI. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Con fundamento en el artículo 54 Bis de la LAASSP, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución jurídica alguna, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio objeto del contrato y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionará un daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al instrumento jurídico con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

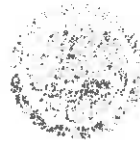
Solicitud de Cotización

Nacional Electrónica

Número.- AA-050GYR019-E35-2019

MÉXICO

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



XVII. PROPUESTA ECONÓMICA

Se deberá cotizar el costo o porcentaje por concepto bonificación (si es el caso) y/o el costo o porcentaje por concepto de comisión por la prestación del servicio del sistema y medios electrónicos, que ofertará al Instituto.

El contrato se adjudicará al licitante que proponga el mayor monto o porcentaje de bonificación y/o el menor monto o porcentaje de comisión, en ese orden.

Al respecto, deberá utilizarse el formato de propuesta económica que se adjunta a los presentes términos y condiciones (**Anexo 4**).

XVIII. VARIACIONES EN PRECIOS

Durante la prestación del servicio de suministro de combustible (Gasolina<92 Octanos y diésel) para el ejercicio 2019, los precios del combustible estarán determinados bajo las condiciones de oferta y demanda ajustándose a las variaciones de precio que el mercado cause, de conformidad con la legislación aplicable y a lo publicado por la Comisión Reguladora de Energía (CRE).

XIX. PAGO

“EL PROVEEDOR” del servicio presentará facturas semanalmente de acuerdo con el calendario establecido en el (**Anexo 5**), por el consumo efectuado a través de cada una de los medios electrónicos, así como por la comisión y bonificación pactada, adjuntando en forma impresa y/o magnética (compatible con Excel) la información detallada de los consumos de acuerdo al (**Anexo 6**).

Dicha información será cotejada por “EL INSTITUTO” de acuerdo a los siguientes puntos:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

- a) Los precios diarios registrados para cada carga deberán coincidir con los registrados por la Comisión Reguladora de Energía (CRE) en las fechas en que se realicen las mismas, así mismo deberán estar registrados en la factura a 2 decimales.
- b) El Centro de Costos, Vehículo, Número de Tarjeta, Litros Consumidos, Kilometraje, Fecha y hora de operación y la Estación de Servicio, registrados en la factura deberán de coincidir con los registrados en cada ticket de consumo.

“EL PROVEEDOR” deberá expedir sus facturas en el esquema de facturación electrónica CFDI (Comprobante Fiscal Digital a través de Internet), la recepción de las mismas será a través del Portal de Servicios a Proveedores, y deberán de ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente validas serán procedentes para pago.

“EL PROVEEDOR” deberá entregar el CFDI a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con domicilio fiscal en Av. Paseo de la Reforma No. 476, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc C. P. 06600, Ciudad de México, y R. F. C. IMS-421231-I45, que reúna los requisitos fiscales, en la que se indiquen número de placas, número e importe de litros suministrados, en su caso, el importe de la comisión, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la Afianzadora.

“EL PROVEEDOR” deberá proporcionar al Administrador del Contrato:

Una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). La representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML original.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** presente su factura con errores o deficiencias, éstos se le harán saber dentro del término estipulado para ello y el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Solicitud de Cotización

Nacional Electrónica

Número.- AA-050GYR019-E35-2019

MÉXICO

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



Nota de crédito a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social por el importe de la aplicación por concepto de penas convencionales, deductivas y/o por compensación por error y bonificación pactada.

En la Unidad del Programa de IMSS-Bienestar los pagos se efectuarán en pesos mexicanos por semanas vencidas a los 8 (ocho) días naturales, contados a partir de la entrega de la(s) factura(s), a la Unidad del Programa IMSS Bienestar, sita en Havre no. 7, piso siete, Colonia Juárez, Ciudad de México, C.P. 06600, de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, las facturas deberán contener los requisitos fiscales respectivos, indicar el número de contrato, número e importe de litros suministrados, y en su caso, el importe de la comisión, anexando la relación que valida el consumo de litros, la cual deberá encontrarse firmada y autorizada por el Titular del Departamento de Servicios Generales de la Unidad del Programa IMSS Bienestar. Lo anterior sin perjuicio a lo señalado en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago de las facturas se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, a menos que el proveedor acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, para la cual se insertará en el contrato lo siguiente:

"El proveedor acepta que el IMSS le efectuó el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporciona la cuenta número _____ CLABE _____ del Banco _____ Sucursal _____ a nombre de (el proveedor)".

El pago se depositará en la fecha programada de pago si la cuenta bancaria del proveedor está contratada con BANAMEX, HSBC, BANORTE, SANTANDER o SCOTIABANK, si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha programada y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el CECOBAN.

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos de los artículos 89 y 90 del Reglamento de la LAASSP. Así



00044

mismo, "EL INSTITUTO" aceptará de "EL PROVEEDOR", que en el supuesto de que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

El pago de los servicios quedará condicionado, en su caso, proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de deducciones y penas convencionales.

XX. OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES (ART. 32D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN).

Para dar cumplimiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, el licitante que resulte adjudicado por un monto superior a trescientos mil pesos sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA), deberá presentar previo a la firma del contrato, la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, a través del documento vigente expedido por el SAT

conforme lo establece las reglas 2.1.31 y 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de Diciembre de 2017.

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el ACUERDO ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, el licitante que resulte adjudicado por un monto superior a trescientos mil pesos sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA), deberá presentar previo a la firma del contrato, la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social en sentido positivo, a través del documento vigente expedido por el IMSS, de conformidad con el procedimiento establecido en el citado ACUERDO, publicado en el Diario oficial de la Federación el 27 de Febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 3 de Abril de 2015.

Solicitud de Cotización

Nacional Electrónica

Número.- AA-050GYR019-E35-2019

MÉXICO

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



Para dar cumplimiento al artículo 32-D del código fiscal de la Federación, el licitante que resulte adjudicado por un monto superior a trescientos mil pesos sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA), deberá presentar previo a la firma del contrato, que cuenta por sí o por conducto de quien subcontrate para el cumplimiento del objeto del presente contrato con el documento correspondiente, vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Junio de 2017.

XXI. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación del servicio objeto de la presente licitación, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

XXII. ANTICIPOS

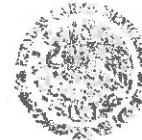
No se otorgarán anticipos

XXIII. DATOS GENERALES Y NOTIFICACIONES OFICIALES

Con la finalidad de establecer un canal de comunicación oficial, en caso de ser adjudicado, **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar los siguientes datos:

- Nombre completo de la(s) persona(s) que estarán autorizada(s) de manera independiente para oír y recibir notificaciones y comunicaciones en su nombre y representación.
- Cargo
- Domicilio

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



00046

- Teléfono (oficina y celular)
- Correo electrónico

Cabe señalar que dicho contacto no tendrá que ser necesariamente el representante legal de la empresa, sin embargo toda notificación que se le haga llegar por parte de "EL INSTITUTO", se considerará de carácter oficial.

"EL PROVEEDOR" se obliga a comunicar cambio en los datos de este contacto oficial, mediante escrito dirigido al Administrador del contrato.

En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en el contacto oficial, "EL INSTITUTO" no se hace responsable por las situaciones que la omisión de esto afecte a "EL PROVEEDOR".

Las notificaciones por parte de "EL INSTITUTO" podrán realizarse por cualquiera de los siguientes medios:

- Oficio entregado en el domicilio señalado en ese apartado.
- Vía correo electrónico.

XXIV. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO INDIVISIBLE

"EL PROVEEDOR" para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, para lo cual deberá presentar en la División de Contratos de la Coordinación Técnica de Planeación y de la Coordinación de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios, póliza de fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato respectivo, a favor de "EL INSTITUTO", por un monto equivalente al 10% sobre el importe total máximo adjudicado sin incluir el I.V.A., en moneda nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el numeral 5.5.5.1 y 5.5.5.2 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de

Solicitud de Cotización

Nacional Electrónica

Número.- AA-050GYR019-E35-2019

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente.

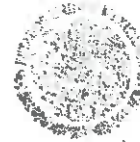
XXV.- PARTIDAS Y SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS

La adjudicación del servicio será por 1 partida. Se suscribirán 1 (un) contrato, para la Unidad del Programa IMSS-Bienestar.

XXVI. CAUSALES DE DESECHAMIENTO

De conformidad con el artículo 29 fracción XV de la LAASSP, se descalificará la propuesta de "EL LICITANTE" que incurra en uno o varios de los siguientes supuestos:

- a) Que no cumplan con cualquiera de los requisitos o características establecidas en el presente documento y Anexo Técnico, afectando la solvencia de la propuesta, conforme a lo previsto en
- b) el cuarto párrafo del artículo 36, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- c) Cuando se compruebe que tienen acuerdo con otros licitantes para elevar el costo del servicio solicitado o bien, cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás participantes.
- d) Cuando incurran en cualquier violación a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y su Reglamento o a cualquier otro ordenamiento legal o normativo vinculado con este procedimiento.



XXVII. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

00046

- De conformidad con el numeral 5.3.15 inciso a), el Administrador del contrato será el Titular de la Coordinación de Finanzas e Infraestructura del Programa IMSS-Bienestar.
- De conformidad con el numeral 5.3.9 inciso a), el Área Técnica será el Titular de División de Viáticos, Correspondencia y Servicios Administrativos.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Solicitud de Cotización

Nacional Electrónica

Número.- AA-050GYR019-E35-2019

MÉXICO

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



ANEXO 1

RELACIÓN DE INMUEBLES Y OFICINAS SERVICIO DE COMBUSTIBLE

No.	Descripción	Dirección Completa	Número de estación de Servicio y Dirección completa	Distancia en Km. del inmueble	Partida 1 (uno) 42061101 Combustibles y lubricantes para vehículos Administrativos de la Unidad del programa IMSS-BIENESTAR
1	Unidad del Programa IMSS-BIENESTAR	Havre No. 7, Colonia Juárez, Delg. Cuauhtemoc, CP. 06600			X

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Solicitud de Cotización

Nacional Electrónica

Número.- AA-050GYR019-E35-2019

MÉXICO

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



ANEXO 3

RELACIÓN DE ESTACIONES DE SERVICIO DE GASOLINA MAGNA Y/O DIÉSEL

No.	No. de Contrato de Franquicia PEMEX	No. de Estación	Domicilio completo	Número telefónico	Acepta uso del medio electrónico		Tipo de Estación	
					Si	No	Franquicia	Afiliado
1								
2								
3								
4								
5								
.								
..								
...								

Manifiesto que los contratos señalados en el presente Anexo se encuentran vigentes.

Nombre y firma del apoderado legal

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
00047

Solicitud de Cotización

Nacional Electrónica

Número.- AA-050GYR019-E35-2019

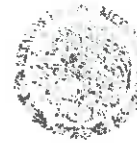
MÉXICO

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



ANEXO 5
CALENDARIO DE FACTURACIÓN 2018

Mes	No. de Semana	Del día	Al día	Fecha límite de entrega
ENERO	1	1	7	11
	2	8	15	18
	3	16	23	26
	4	24	31	3 Feb.
FEBRERO	5	1	7	10
	6	8	15	20
	7	16	23	28
	8	24	28	3 Mzo.
MARZO	9	1	7	10
	10	8	15	20
	11	16	23	28
	12	24	31	5 Abr.
ABRIL	13	1	7	12
	14	8	15	19
	15	16	23	26
	16	24	30	3 May.
MAYO	17	1	7	10
	18	8	15	18
	19	16	23	26
	20	24	31	5 Jun.
JUNIO	21	1	7	12
	22	8	15	20
	23	16	23	28
	24	24	30	5 Jul.
JULIO	25	1	7	12
	26	8	15	19
	27	16	23	26
	28	24	31	3 Ago.
AGOSTO	29	1	7	10
	30	8	15	18
	31	16	23	28
	32	24	31	5 Sept.
SEPTIEMBRE	33	1	7	12
	34	8	15	20
	35	16	23	27
	36	24	30	4 Oct.



00046

OCTUBRE	37	1	7	11
	38	8	15	18
	39	16	23	26
	40	24	31	3 Nov.
NOVIEMBRE	41	1	7	10
	42	8	15	20
	43	16	23	28
	44	24	30	5 Dic.
DICIEMBRE	45	1	7	12
	46	8	15	20
	47	16	23	27
	48	24	31	4 Ene.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Solicitud de Cotización

Nacional Electrónica

Número.- AA-050GYR019-E35-2019

MÉXICO

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



ANEXO 6
INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS CONSUMOS

N°	CENTRO DE COSTOS	DESCRIPCIÓN DEL CENTRO DE COSTOS	ECGO. DEL VEHICULO	N° DE TARJETA (INDIVIDUAL O MAESTRA)	KILOMETRAJE	FECHA Y HORA DE LA OPERACIÓN	N° DE TICKET	ESTACIÓN DE SERVICIO EN DONDE SE EFECTUO LA CARGA	TIPO DE COMBUSTIBLE	LITROS DE LA OPERACIÓN	PRECIO OFICIAL POR LITRO SIN IMPUESTOS Y COMISIONES
1										(A)	(B)
2											
3											
4											
.											
..											
...											
100											
TOTALES											

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

OPEN TEXT



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

Contrato Número

S9M0059

ANEXO 2

**"PROPUESTA TÉCNICA, RELACIÓN DE ESTACIONES DE SERVICIO, PROPUESTA
ECONÓMICA Y ACTA DE ADJUDICACIÓN"**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 22 HOJAS INI

SM
TEXTIO

—



000001

Ciudad de México, a 21 de marzo de 2019.

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística.

Adjudicación Directa No. AA-950GYR019-E35-2019

Contratación del Servicio de Suministro de Combustible (Gasolina<92 Octanos y Diésel)
a través de medio electrónico para Vehículos Oficiales de la Unidad del Programa
IMSS-Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el ejercicio 2019".
Propuesta Técnica

División de Contratación de Activos y Logística
Instituto Mexicano del Seguro Social
Presente

A continuación ponemos a su consideración la presente cotización relativa al Servicio de suministro de combustible (Gasolina<92 Octanos y Diésel) a través de medio electrónico, para vehículos oficiales de la Unidad del Programa IMSS-Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio 2019, comercializado por la empresa Consorcio Gasolinero Plus, S.A. de C.V., (R.F.C. CGP-970522-EE4), con domicilio fiscal Av. Thiers No 248, 6° Piso, Col. Anzures, Alcaldía Miguel Alemán, C.P. 11590 en la Ciudad de México.

Glosario de términos

Tarjeta Corporativa Inteligente Hidrosina Plus con chip electrónico integrado.- Medio electrónico que identifica una cuenta única a la cual se le puede programar información general del vehículo y comportamiento específico dentro del sistema, además de tener la función de llave para acceder a la carga de combustibles.

Estación de servicio.- Lugar de abastecimiento de combustible, señalado por el proveedor.

Tarjeta comodín o maestra.- Plástico que identifica una cuenta abierta, que sirve para acceder a la dotación de combustible a uno o más vehículos institucionales asignados al mismo usuario.

Nip.- Número de identificación personal restrictivo e intransferible.

Tarjeta Electrónica con chip, igual a Tarjeta Corporativa Inteligente Hidrosina Plus con chip electrónico integrado para el suministro de combustibles.

Anexo 1 Anexo Técnico

1. Descripción del Servicio.

Servicio de Suministro de Combustible (Gasolina<92 Octanos y Diésel) a Través de Medio Electrónico, para Vehículos Oficiales de la Unidad del Programa IMSS-Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Partida 1 (uno) Suministro de Gasolina<92 Octanos y Diésel, correspondiente a la Partida Presupuestal 42061101 "Combustibles y lubricantes para vehículos administrativos de la Unidad del Programa IMSS-Bienestar. La cantidad mínima y máxima a consumir es.

Mínimo la cantidad de	17,000	Litros
Máximo la cantidad de	45,000	Litros

Para efectos de la cotización en el Anexo 1.1- "Histórico de consumo en litros 2016 al 2018" y Anexo-1.2 "Estimado de consumo en litros para 2019" se indican las cantidades de litros aproximadas para cada partida.

2. Entrega de medios electrónicos y asignación en litros de combustible.

Consorcio Gasolinero Plus, S.A. de C.V., cuenta con medios electrónicos (tarjetas electrónicas con chip) mediante las cuales se realiza la administración, control y suministro de combustible a la flota vehicular de "el Instituto", los cuales son aceptados en la red de estaciones de servicio propuesta por Consorcio Gasolinero Plus, S.A. de C.V., y en donde se indica su aceptación. Ver Directorio de estaciones de servicio anexo.

R.F.C. CGP-970522EE4

Av. Thiers No. 248, Col. Anzures, C.P. 11590, Ciudad de México, Tel. 5262 3800

Página 1 de 30

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística.

Adjudicación Directa No. AA-050GYR019-E35-2019

Contratación del Servicio de "Suministro de Combustible (Gasolina<92 Octanos y Diésel)
a través de medio electrónico para Vehículos Oficiales de la Unidad del Programa
IMSS-Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el ejercicio 2019".
Propuesta Técnica

El Administrador de cada uno de los Contratos entregará a Consorcio Gasolinero Plus, S.A. de C.V., durante los primeros 05 días hábiles posteriores a la fecha de notificación del fallo, la información relacionada con la cantidad de medios electrónicos que se requieran por cada contrato; sin costo para "El Instituto"; así como, la cantidad asignada en litros de combustible a cada medio electrónico (Gasolina<92 Octanos o Diésel).

3. Listado de Vehículos

El Administrador del Contrato proporcionará durante los primeros 05 días hábiles posteriores a la fecha de notificación del fallo a Consorcio Gasolinero Plus, S.A. de C.V., el listado de vehículos a los que se dotará de combustible (Gasolina<92 Octanos o Diésel) por partida. Cabe hacer mención que de la lista entregada pueden surgir modificaciones por incremento o decremento en la plantilla vehicular.

4. Características Técnicas del Medio Electrónico

El medio electrónico Tarjeta Corporativa Inteligente Hidrosina Plus cuenta y almacena cuando menos la siguiente información:

Datos	Tarjeta Corporativa Inteligente Hidrosina Plus	
	Medio Electrónico Individual	Medio Electrónico Maestra
Código de Acceso (NIP)	X	X
Número de medio electrónico	X	X
Nombre del Instituto	X	X
Descripción del Centro de Costos (Área del IMSS)	X	X
Número de Centro de Costos	X	X
Número económico del vehículo	X	N/A
Placas del vehículo	X	N/A
Litros máximos mensuales autorizados	X	X
Tipo de combustible autorizado	X	X
Días autorizados para suministro de acuerdo al tipo de servicio del vehículo	X	N/A

5.- Características físicas del medio electrónico.

Las Tarjetas Corporativas Inteligentes Hidrosina Plus invariablemente tendrán impresos los siguientes datos:

Datos	Tarjeta Corporativa Inteligente Hidrosina Plus	
	Medio Electrónico Individual	Medio Electrónico Maestra
Número del medio electrónico	X	X
Instituto Mexicano del Seguro Social	X	X
Número económico del vehículo	X	N/A
Tipo de combustible autorizado	X	X
Área administradora del contrato (Nivel Central o IMSS-Bienestar)	X	X

6.- Activación del medio electrónico.

Las Tarjetas Corporativas Inteligentes Hidrosina Plus solicitadas serán activadas por Consorcio Gasolinero Plus, S.A. de C.V., a partir del primer minuto del día natural posterior a la notificación del fallo e inhabilitada el último minuto del día 30 (treinta) de junio de 2019 (dos mil diecinueve).

En caso de solicitar un nuevo medio electrónico (Tarjeta Corporativa Inteligente Hidrosina Plus) durante la vigencia del contrato, Consorcio Gasolinero Plus, S.A. de C.V., lo entregará al "INSTITUTO" con los datos del vehículo y activado para su uso inmediato.

R.F.C. CGP970522EE4

Av. Thiers No. 248, Col. Anzures, C.P. 11590, Ciudad de México, Tel. 5262 3800

Página 2 de 30

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística.

000003
Ciudad de México, a 21 de marzo de 2019.

Adjudicación Directa No. AA-B50GYR019-E35-2019

Contratación del Servicio de "Suministro de Combustible (Gasolina<92 Octanos y Diésel)"
a través de medio electrónico para Vehículos Oficiales de la Unidad del Programa
IMSS-Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el ejercicio 2019".
Propuesta Técnica

7.- Bloqueo de medio electrónico.

Las Tarjetas Corporativas Inteligentes Hidrosina Plus cuentan con un sistema y/o mecanismo de seguridad que permite su bloqueo por parte del personal que designe el Administrador del contrato; asimismo, en la Tarjeta Corporativa Inteligente se garantiza la confidencialidad de los códigos de acceso (NIP) y de la información que se almacene en el registro electrónico de identificación utilizado (banda magnética, chip u otro).

8.- Reposición de medio electrónico sin costo.

A solicitud del Administrador del contrato de la Unidad del Programa IMSS-Bienestar o la persona que estos designen, se proporcionarán sin costo adicional para el "INSTITUTO", la reposición de las Tarjetas Corporativas Inteligentes hasta en 2 (dos) ocasiones, en caso de daño, robo o extravío, dentro del término de 2 (dos) días hábiles contados a partir de la solicitud por escrito, entregando las Tarjetas Corporativas Inteligentes la oficina del Departamento de Servicios Generales ubicada; en Havre 7, piso 7, Colonia Juárez, Alcaldía de Cuauhtémoc, Ciudad de México C.P. 06600. De igual forma, se podrán solicitar cancelaciones de medios electrónicos por las altas, bajas y/o sustituciones que presente la plantilla vehicular.

9.- Asignaciones mensuales.

Consorcio Gasolinero Pús, S.A. de C.V., asignará automáticamente a partir del primer minuto del día 1 (uno) de cada mes, la cantidad de litros autorizados a cada vehículo, así como cancelar los litros no utilizados del mes anterior de acuerdo con las asignaciones mensuales autorizadas.

10.- Modificaciones de suministro de combustible.

El Administrador del contrato de la Unidad del Programa IMSS-Bienestar, será el único facultado para ingresar al sistema informático proporcionado por Consorcio Gasolinero Pús, S.A. de C.V., para realizar modificaciones a los litros asignados mensualmente y autorizados para cada unidad. Sin perjuicio de que dichos Administradores se auxilien con otros servidores públicos, de conformidad con el numeral 5.3.15, último párrafo de la Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

11.- Comprobante impreso.

Al momento de efectuarse el suministro de combustible en las estaciones de servicio designadas por Consorcio Gasolinero Pús, S.A. de C.V., se entregará de forma inmediata 01 (un) comprobante impreso (ticket) que señale los siguientes datos:

Litros	Tarjeta Corporativa Inteligente	
	Medio Electrónico Individual	Medio Electrónico Mensura
Fecha	X	X
Hora	X	X
Estación de servicio en donde se efectuó la carga	X	X
Tipo de combustible	X	X
Precio por litro	X	X
Cantidad de litros suministrados	X	X
Valor en pesos por los litros suministrados	X	X
Saldo disponible (en litros y/o pesos)	X	X
Kilometraje del vehículo	X	X
Placas del vehículo	X	N/A
Número económico del vehículo	X	N/A
Número del medio electrónico	X	N/A
Descripción del centro de costos (Área del IMSS)	X	X
Número de Centro de Costos	X	X
Excluir del comprobante el concepto propina	X	X

R.F.C. CGPS70522EE4

Av. Thiers No. 248, Col. Anzures, C.P. 11590, Ciudad de México, Tel. 5262 3800

Página 3 de 30

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Adjudicación Directa No. AA-050GYR019-E35-2019

Contratación del Servicio de "Suministro de Combustible (Gasolina<92 Octanos y Diésel)
a través de medio electrónico para Vehículos Oficiales de la Unidad del Programa
IMSS-Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el ejercicio 2019".
Propuesta Técnica

12.- Sistema Informático.

Los medios electrónicos (Tarjeta Corporativa Inteligente Hidrosina Plus) cuentan con un sistema informático a través de Internet, el cual estará disponible al inicio de la vigencia del servicio, las 24 horas, los 365 días del año. Para tal efecto, Consorcio Gasolinero PUS, S.A. de C.V., pondrá a disposición del Administrador del contrato de la Unidad del Programa IMSS-Bienestar y de los servidores públicos que designen, las claves electrónicas necesarias del acceso del Sistema.

El sistema de Tarjeta Corporativa Inteligente Hidrosina Plus, permite realizar movimientos en línea tales como:

- Incrementos y/o decrementos en la asignación mensual de litros.
- Bloquear y/o desbloquear el medio electrónico.
- Cancelar el medio electrónico.
- Sustitución de vehículo para suministro de combustible (Gasolina<92 Octanos o Diésel).
- Consultar y generar reportes de los movimientos (históricos) que se efectúen durante la vigencia del contrato tales como: asignaciones mensuales, cargas, trasposos, incrementos, decrementos, bloqueos, cancelaciones, entre otras.

Consorcio Gasolinero PUS, S.A. de C.V., es responsable de la licencia del software que se utilice para el funcionamiento del Sistema, así como cualquier violación a las disposiciones legales en materia de patentes, marcas y/o derechos de autor.

13.- Capacitación para la operación del sistema.

Consorcio Gasolinero PUS, S.A. de C.V., capacitará a todos los usuarios que las áreas administradoras designen, dentro de los 03 días hábiles posteriores al inicio de la vigencia del servicio, a fin de garantizar el conocimiento y adecuada operación del Sistema.

14.- Reportes del servicio.

Consorcio Gasolinero PUS, S.A. de C.V., manifiesta estar de acuerdo en entregar en forma electrónica en formato Excel, mediante el sistema informático a través de Internet o correo electrónico, cada uno de los reportes que se detallan a continuación, mismos que forman parte del Anexo Técnico como Anexos A y B.

Nombre del Reporte	Anexo	Periodicidad	Plazo de Entrega
Reporte de medios electrónicos reemplazados (daño, extravío o robo).	Anexo A	Mensual	10 días naturales posteriores al mes subsecuente del servicio.
Reporte de asignaciones mensuales autorizadas.	Anexo B	Mensual	3 días hábiles posteriores al mes subsecuente del servicio.

Anexo 2 Términos y Condiciones

Términos y condiciones para la Contratación del Servicio de suministro de combustible (Gasolina<92 Octanos y Diésel) a través de medio electrónico, para vehículos oficiales de la Unidad del Programa IMSS-Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio 2019.

I. Tipo de contratación.

El contrato que se celebrará para cubrir las necesidades del Servicio de Suministro de Combustible para el ejercicio 2019, serán abiertos de acuerdo a las características y especificaciones descritas en el Anexo Técnico (Anexo 1) y deberá realizarse un contrato para la partida 42061101 "Combustibles y lubricantes para vehículos administrativos", como a continuación se indica:

Partida 1 (uno) (Gasolina<92 Octanos y Diésel), "Combustibles y lubricantes para vehículos administrativos" de la Unidad del Programa IMSS-Bienestar.

R.F.C. CGP970522EE4

Av. Thiers No. 248, Col. Anzures, C.P. 11590, Ciudad de México, Tel. 5262 3800

Página 4 de 30

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Contratación del Servicio de "Suministro de Combustible (Gasolina<92 Octanos y Diésel) a través de medio electrónico para Vehículos Oficiales de la Unidad del Programa IMSS-Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el ejercicio 2019".
Propuesta Técnica

Para los efectos relacionados con la cotización se tomarán en consideración los consumos históricos que se anexan dentro del Anexo Técnico. Asimismo se señala que la volumetría que se proporciona en dichos anexos, es exclusivamente para efectos de cotización y no necesariamente refleja los requerimientos del Instituto, por lo que no se consideran como las cantidades a contratar. La cantidad de servicios a contratar se determinará por el presupuesto mínimo y máximo a ejercer.

II. Tipo de abastecimiento.

Sólo serán consideradas aquellas proposiciones cuyas características y especificaciones cubran el 100% de la demanda requerida en el Anexo Técnico (Anexo 1), por lo que será una sola fuente de abastecimiento. Así mismo se señala que la adjudicación será por partida.

III. Fundamento legal.

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 25, 26, 28 fracción I y 47 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

IV. Vigencia.

La vigencia del servicio será habilitado a partir del primer minuto del día natural posterior a la notificación de la adjudicación y se inhabilitará hasta el último minuto del día 30 (treinta) de junio de 2019 (dos mil diecinueve).

La vigencia del contrato será a partir de la firma del mismo y hasta el 30 (treinta) de junio de 2019 (dos mil diecinueve).

V. Criterios de evaluación: Binario.

De conformidad con el artículo 36 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 51 de su Reglamento, se considera que no se requiere vincular las condiciones que deberán cumplir los proveedores con las características y especificaciones de los servicios a contratar, ya que éstos se encuentran estandarizados en el mercado y el factor preponderante a considerar para la adjudicación del contrato será el precio más bajo.

VI. Descripción del servicio.

"Servicio de suministro de combustible (Gasolina<92 Octanos y Diésel) a través de medio electrónico, para vehículos oficiales de la Unidad del Programa IMSS-Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social".

Se cuenta con suficiencia presupuestal en la siguiente partida presupuestal:

1.- Partida 1 (Gasolina<92 Octanos y Diésel), en la partida presupuestal 42061101 "Combustibles y lubricantes para vehículos administrativos" de la Unidad del Programa IMSS-Bienestar, por la partida 1, (42061101)

"El Instituto" formalizará con el licitante adjudicado un contrato abierto para la Unidad del Programa IMSS-Bienestar por la partida 1, (42061101).

VII. Propuesta Técnica.

Consorcio Gasolinero Plus, S.A. de C.V., presentará en su propuesta técnica, la siguiente documentación que se describe a continuación:

- a) Curriculum vitae donde demuestra Consorcio Gasolinero Plus, S.A. de C.V., que cuenta con la experiencia mínima de un año en servicios iguales o similares objeto de la presente licitación, el cual contiene como mínimo: Nombre o razón social, dirección, teléfono, principales clientes a los que se ha prestado el servicio objeto de esta licitación indicando: Nombre y/o razón social del contratante, dirección, teléfonos, descripción de los trabajos, importes totales y vigencia de los mismos.
- b) Para acreditar su experiencia y capacidad técnica en servicios similares, Consorcio Gasolinero Plus, S.A. de C.V., anexa copia de un contrato celebrado durante el último año de características similares.

R.F.C. CGP970522EE4

Av. Thiers No. 248, Col. Anzures, C.P. 11590, Ciudad de México, Tel. 5262 3800

Página 5 de 30

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



000006

Ciudad de México, a 21 de marzo de 2019.

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística.

Adjudicación Directa No. AA-050GYR019-E35-2019

Contratación del Servicio de "Suministro de Combustible (Gasolina<92 Octanos y Diésel)
a través de medio electrónico para Vehículos Oficiales de la Unidad del Programa
IMSS-Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el ejercicio 2019".
Propuesta Técnica

- c) Consorcio Gasolinero Plus, S.A. de C.V., proporcionará los nombres de cuando menos dos ejecutivos de cuenta con poder de decisión, proporcionando los siguientes datos:
- Nombre completo.
 - Cargo.
 - Número de teléfono celular y radio.
 - Correo electrónico.

Los ejecutivos atenderán las 24 horas del día durante los 365 días del año los problemas operativos del servicio durante la vigencia del contrato tales como: asignaciones, correcciones, saldos, incrementos, decrementos, los cuales se mencionan de manera enunciativa más no limitativa.

- d) Se anexa una relación de las estaciones de servicio de (Gasolina<92 Octanos y/o Diésel) propias y/o afiliadas donde se prestará el servicio (Anexo 3), que contendrá de cada estación la siguiente información:

- Número de contrato de la franquicia que tiene celebrado con Pemex Refinación y señalar bajo protesta de decir verdad que se encuentra vigente;
- Número de estación;
- Domicilio completo (Calle, Número, Colonia, Municipio o Delegación, C.P. Entidad Federativa);
- Número telefónico;
- Indicación de que la estación de servicio acepta el uso del medio electrónico propuesto por el licitante.
- Tipo de estación de servicio (Franquiciatario o Afiliada)

Las estaciones de servicio contenidas en la relación se encuentran ubicadas en la Ciudad de México y Zona Metropolitana.

- e) En el caso de estaciones de servicio afiliadas Consorcio Gasolinero Plus, S.A. de C.V., presentará el documento legal que acredite la afiliación de cada estación.
- f) Consorcio Gasolinero Plus, S.A. de C.V., cuenta al menos 06 (seis) estaciones de servicio ubicadas en un radio no mayor a 5 kilómetros de los inmuebles relacionados en la "Relación de Inmuebles" (Anexo 2), mismo que se adjunta en la propuesta técnica señalando las estaciones que cubran con el rango mencionado, lo cual se acredita a través de Google Maps.

R.F.C. CGP970522EE4

Av. Thiers No. 248, Col. Anzures, C.P. 11590, Ciudad de México, Tel. 5262 3800

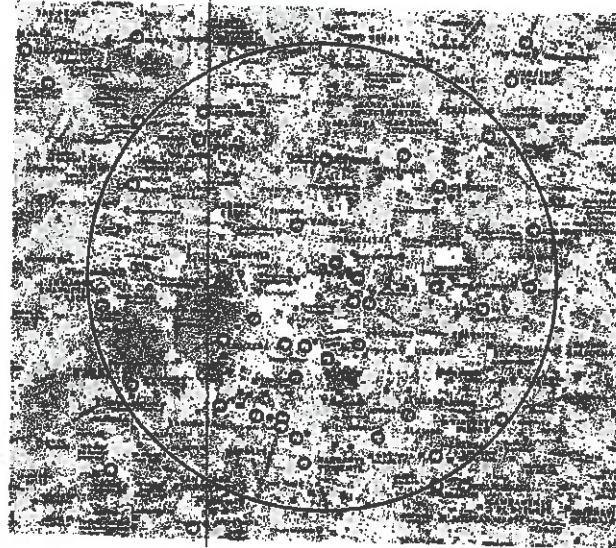
Página 6 de 30

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística.

Adjudicación Directa No. AA-050GYR019-E35-2019

Contratación del Servicio de "Suministro de Combustible (Gasolina<92 Octanos y Diésel)
a través de medio electrónico para Vehículos Oficiales de la Unidad del Programa
IMSS-Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el ejercicio 2019".
Propuesta Técnica



- e) Imagen en formato .jpg o .pdf en tamaño real de la muestra del medio electrónico propuesto para el servicio de suministro de combustible (Gasolina<92 Octanos y Diésel) con los requisitos y características mencionadas en el Anexo Técnico (Anexo 1).

Muestra del Dispositivo Tarjeta Corporativa Inteligente con chip electrónico integrado IMSS-Bienestar

Individual



Maestra



R.F.C. CGP970522EE4

Av. Thiers No. 248, Col. Anáhuac, C.P. 11590, Ciudad de México, Tel. 5262 3800

Página 7 de 30

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



000008

Ciudad de México, a 21 de marzo de 2019.

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística.

Adjudicación Directa No. AA-050GYR019-E35-2019

Contratación del Servicio de "Suministro de Combustible (Gasolina<92 Octanos y Diésel)
a través de medio electrónico para Vehículos Oficiales de la Unidad del Programa
IMSS-Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el ejercicio 2019".
Propuesta Técnica

- h) Consorcio Gasolinero Plus, S.A. de C.V., acredita el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas NOM-005-SCFI-2011. "Instrumentos de Medición-Sistema para Medición y Despacho de Gasolina y otros Combustibles Líquidos-Especificaciones, Métodos de Prueba y de Verificación" y NOM-185-SCFI-2012. "Programas Informáticos y Sistemas Electrónicos que controlan el funcionamiento de los Sistemas para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos-Especificaciones, métodos de prueba y verificación", para lo cual se presentará copia de los documentos de aprobación de los Dispensarios de Gasolina respecto del modelo o prototipo vigente que se proponga de cada estación de servicio, expedidos por la Dirección General de Normas (DGN) de la Secretaría de Economía.
- i) Consorcio Gasolinero Plus, S.A. de C.V., anexa escrito en el cual manifiesta que está de acuerdo en entregar un formato en Excel y mediante el sistema informático a través de Internet o correo electrónico cada uno de los reportes que se detallan en el numeral 14 del Anexo Técnico (Anexo 1).
- j) Consorcio Gasolinero Plus, S.A. de C.V., se obliga mediante escrito a entregar los dispositivos con las características que se señalan en el numeral 4 del Anexo Técnico (Anexo 1) como lo menciona en su propuesta técnica, a los Administradores del contrato dentro del plazo de 15 días hábiles anteriores al inicio de la vigencia del servicio, en los domicilios señalados en el numeral VIII.

Estando en el entendido que la omisión en la presentación de alguno de los documentos solicitados en el presente numeral será causal de desechamiento de nuestra propuesta, a excepción del solicitado en este inciso j).

VIII. Lugar.

Las estaciones de servicio propias y/o afiliadas propuestas por Consorcio Gasolinero Plus, S.A. de C.V., se encuentran ubicadas en la Ciudad de México y Zona Metropolitana.

El Lugar de entrega del servicio se realizará de acuerdo a la relación de las estaciones de servicio de Gasolina<92 Octanos y/o Diésel (Anexo 3), entregado por Consorcio Gasolinero Plus, S.A. de C.V., de acuerdo al numeral VII. Inciso d), de los presentes Términos y Condiciones.

IX. Lugar de entrega de la información.

No.	Dependencia y/o Unidad	Area Administradora del Servicio	Domicilio
1	Unidad del Programa IMSS-Bienestar	Oficina de Servicios Generales	Havre No. 7, piso 7, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México

Para la elaboración del medio electrónico Tarjeta Corporativa Inteligente Hidrosina Plus, el Administrador de cada uno de los contratos entregará a Consorcio Gasolinero Plus, S.A. de C.V., durante los primeros 05 días hábiles posteriores a la notificación del fallo, la información relacionada con los medios electrónicos que se regularán por cada contrato; así como, la cantidad asignada en litros de combustible a cada medio electrónico (Gasolina<92 Octanos o Diésel).

Para el Servicio de Suministro de Combustible (Gasolina<92 Octanos o Diésel) a través de medio electrónico (Tarjeta Corporativa Inteligente Hidrosina Plus), para vehículos oficiales de la Unidad del Programa IMSS-Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social; Consorcio Gasolinero Plus, S.A. de C.V., se obliga a prestarlo en las estaciones de servicio propuestas, en donde es aceptado el medio electrónico (Tarjeta Corporativa Inteligente Hidrosina Plus) de conformidad con el numeral VII, inciso d) de la presente documento.

R.F.C. CGP970522EE4

Página 8 de 30

Av. Thiers No. 248, Col. Anzures, C.P. 11590, Ciudad de México, Tel. 5262 3800

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



000009

Ciudad de México, a 21 de marzo de 2019.

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística.

Adjudicación Directa No. AA-050GYR019-E35-2019

Contratación del Servicio de "Suministro de Combustible (Gasolina 92 Octanos y Diesel)
a través de medio electrónico para Vehículos Oficiales de la Unidad del Programa
IMSS-Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el ejercicio 2019".
Propuesta Técnica

X. Condiciones de entrega del medio electrónico.

La recepción del medio electrónico (Tarjeta Corporativa Inteligente Hidrosina Plus), se hará constar mediante la impresión de un ejemplar de la relación de los medios electrónicos que hayan sido entregados por los Administradores del Contrato, la cual será firmada por los representantes de Consorcio Gasolinero Plus, S.A. de C.V., y por los Administradores del Contrato que correspondan.

Mientras Consorcio Gasolinero Plus, S.A. de C.V., no cumpla con las condiciones de entrega señaladas en el presente documento o con lo establecido en el Anexo Técnico (Anexo 1), no se dará por recibido o aceptado el medio electrónico (Tarjeta Corporativa Inteligente Hidrosina Plus) requerido.

XI. Supervisión.

"El Instituto" a través del Administrador del contrato en cualquier momento y sin previo aviso alguno, podrá llevar a cabo la supervisión del servicio que otorgue Consorcio Gasolinero Plus, S.A. de C.V., con el objeto de verificar el estricto cumplimiento del mismo bajo las condiciones técnicas requeridas; por lo que Consorcio Gasolinero Plus, S.A. de C.V., se obliga a permitir la revisión en el momento de la prestación del servicio elaborándose acta de los resultados que se obtengan.

XII. Comunicación entre las partes.

Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico que deseen hacer las partes en virtud del contrato que se formalice para tal fin, serán por escrito. Por lo anterior, un aviso se considera efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora; además, estas comunicaciones serán de carácter técnico en el domicilio o en la dirección de correo electrónico que proporcionen ambas partes.

Por necesidades de "El Instituto" y sin costo para éste y previa comunicación por escrito entre las partes, se podrá sustituir en cualquier momento el vehículo oficial al que habrá de ser dotado del suministro de combustible, sin necesidad de acudir a un convenio modificatorio. Al respecto Consorcio Gasolinero Plus, S.A. de C.V., contará con 2 días hábiles para realizar el canje del medio electrónico, contados a partir de la recepción del aviso que por escrito le formulen los administradores del contrato.

XIII. Pena convencional.

Con fundamento en el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), "El Instituto" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en el cumplimiento de la fecha del inicio de la prestación del servicio, por el equivalente al 2.5%, sobre el valor total de lo incumplido sin incluir IVA y el IEPS.

La pena convencional se determinará considerando el valor total de lo incumplido del contrato en el inicio de la vigencia del servicio o en la entrega de los medios electrónicos, dicho importe se multiplicará por el 2.5% (dos punto cinco por ciento) por día de atraso. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el porcentaje de la garantía de cumplimiento aplicada al monto incumplido, el pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que si el contrato es rescindido no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva dicha garantía.

Una vez cuantificado el monto de la pena convencional correspondiente, "El Instituto" por conducto del administrador del contrato, solicitará a Consorcio Gasolinero Plus, S.A. de C.V., que dicho monto sea descontado de la factura respectiva, mediante nota de crédito.

XIV. Deductivas.

En términos del Artículo 53 Bis de LAASSP, por motivo de incumplimientos parciales de las obligaciones o prestaciones deficientes de los servicios se aplicarán deducciones al pago, conforme a lo descrito a continuación:

R.F.C. CGP970522EE4

Av. Thiers No. 248, Col. Anzures, C.P. 11590, Ciudad de México, Tel. 5262 3800

Página 9 de 30

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Adjudicación Directa No. AA-050GYR019-EBS-2019

Contratación del Servicio de "Suministro de Combustible (Gasolina<92 Octanos y Diésel) a través de medio electrónico para Vehículos Oficiales de la Unidad del Programa IMSS-Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el ejercicio 2019".
Propuesta Técnica

No.	Concepto	Nivel del Servicio	Unidad de Medida	Deducción
1	Reposición de medio electrónico, conforme a lo establecido en el numeral 8 del Anexo técnico.	Dos días hábiles siguientes a la solicitud por escrito.	Día hábil excedente al nivel de servicio.	0.05% del costo mensual del servicio por cada día excedente en la entrega del medio electrónico.
2	Funcionamiento del Sistema Informático a través de Internet, conforme a lo establecido en el numeral 12 del Anexo técnico.	Las 24 horas los 365 días del año.	Por cada 3 ocurrencias documentadas de sistema fuera de servicio en el mes.	2.5% del costo mensual del servicio por acumulación de cada 3 ocurrencias del sistema informático fuera de servicio en el mes.
3	Reporte de Medios Electrónicos reemplazados (daño, extravió o robo), conforme a lo establecido en el numeral 14. Reportes del Servicio (Anexo A) del Anexo Técnico.	10 días naturales posteriores al mes subsecuente del servicio.	Día hábil excedente al nivel de servicio.	0.05% del costo mensual del servicio por cada día excedente en el Reporte de Medios Electrónicos Reemplazados.
4	Reporte de Asignaciones Mensuales autorizadas, conforme a lo establecido en el numeral 14. Reportes del Servicio (Anexo B) del Anexo Técnico.	3 días naturales posteriores al mes subsecuente del servicio.	Día hábil excedente al nivel de servicio.	0.05% del costo mensual del servicio por cada día excedente en la entrega del Reporte de Asignaciones Mensuales.

El pago de los servicios corresponderá únicamente a los efectivamente prestados, por lo que se aplicarán en las facturas que correspondan las deductivas que resulten de lo anterior.

XV. Rescisión administrativa.

El Instituto podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando Consorcio Gasolinero Plus, S.A. de C.V., incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. "El Instituto" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

"El Instituto" podrá rescindir administrativamente, en cualquier momento, el (los) contrato(s) que, en su caso, sea(n) adjudicado(s) con motivo del presente procedimiento:

- Cuando Consorcio Gasolinero Plus, S.A. de C.V., no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
- Cuando Consorcio Gasolinero Plus, S.A. de C.V., incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
- Cuando se compruebe que el proveedor haya prestado el servicio con alcances o características distintas a las pactadas en esta convocatoria.
- Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente anexo, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "El Instituto".
- Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio del proveedor.
- Cuando de manera reiterativa y constante, el proveedor sea sancionado por parte de "El Instituto" con penalizaciones o deducciones sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona a "El Instituto" y con ello se afecten los intereses de "El Instituto".

R.F.C. CGP970522EE4

Página 10 de 30

Av. Thiers No. 248, Col. Anzures, C.F. 11590, Ciudad de México, Tel. 5262 3800

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística.

000011
Ciudad de México, a 21 de marzo de 2019.

Adjudicación Directa No. AA-BS0GYR019-E3S-2019

Contratación del Servicio de "Suministro de Combustible (Gasolina<92 Octanos y Diésel)
a través de medio electrónico para Vehículos Oficiales de la Unidad del Programa
IMSS-Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el ejercicio 2019".
Propuesta Técnica

- Cuando Consorcio Gasolinero Plus, S.A. de C.V., incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo.

XVI. Terminación anticipada.

Con fundamento en el artículo 54 Bis de la LAASSP, "El Instituto" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución jurídica alguna, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio objeto del contrato y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionará un daño o perjuicio a "El Instituto" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al instrumento jurídico con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

XVII. Propuesta económica.

En la Propuesta Económica se cotiza el costo o porcentaje por concepto bonificación y/o el costo o porcentaje por concepto de comisión por la prestación del servicio del sistema y medios electrónicos, que Consorcio Gasolinero Plus, S.A. de C.V., oferta al Instituto.

El contrato se adjudicará al licitante que proponga el mayor monto o porcentaje de bonificación y/o el menor monto o porcentaje de comisión, en ese orden.

Al respecto, Consorcio Gasolinero Plus, S.A. de C.V., utiliza el formato de propuesta económica que se adjunta a los presentes términos y condiciones (Anexo 4).

XVIII. Variaciones en los Precios.

Durante la prestación del servicio de suministro de combustible (gasolina<92 Octanos y diésel) para el ejercicio 2019, los precios del combustible estarán determinados bajo las condiciones de oferta y demanda, ajustándose a las variaciones de precio que el mercado cause, considerando las disposiciones que para tal efecto emita (n) la (s) autoridad (es) competente (s) y a lo publicado por la Comisión Reguladora de Energía (CRE).

XIX. Pagos.

Consorcio Gasolinero Plus, S.A. de C.V., presentará facturas semanalmente de acuerdo con el calendario establecido en el (Anexo 5), por el consumo efectuado a través de cada uno de los medios electrónicos, así como por la comisión y bonificación pactada, adjuntando en forma impresa, vía página web y/o magnética (compatible con Excel) la información detallada de los consumos de acuerdo al (Anexo 6).

Dicha información será cotejada por "El Instituto" de acuerdo a los siguientes puntos:

- a) Los precios diarios registrados para cada carga deberán coincidir con los registrados por la Comisión Reguladora de Energía (CRE) en las fechas en que se realicen las mismas, así mismo deberán estar registrados en la factura a 2 decimales.
- b) El Centro de Costos, Vehículo, Número de Tarjeta, Litros Consumidos, Kilometraje, Fecha y hora de operación y la Estación de Servicio, registrados en la factura deberán de coincidir con los registrados en cada ticket de consumo.

Consorcio Gasolinero Plus, S.A. de C.V., expedirá sus facturas en el esquema de facturación electrónica CFDI (Comprobante Fiscal Digital a través de Internet), la recepción de las mismas será a través del Portal de Servicios a Proveedores, y serán proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente válidas serán procedentes para pago.

Consorcio Gasolinero Plus, S.A. de C.V., entregará el CFDI a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con domicilio fiscal en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México y RFC IMS-421231-445, reemplazando los requisitos fiscales, e indicando número de placas, número e importe de litros suministrados, en su caso, el importe de la comisión, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la Afianzadora.

R.F.C. CGP970522EE4

Av. Thiers No. 248, Col. Anáhuac, C.P. 11590, Ciudad de México, Tel. 5262 5800

Página 11 de 30

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



000012

Ciudad de México, a 23 de marzo de 2019.

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística.

Adjudicación Directa No. AA-050GYR019-E35-2019

Contratación del Servicio de "Suministro de Combustible (Gasolina<92 Octanos y Diésel)
a través de medio electrónico para Vehículos Oficiales de la Unidad del Programa
IMSS-Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el ejercicio 2019".
Propuesta Técnica

Consorcio Gasolinero Pus, S.A. de C.V., proporcionará al Administrador del Contrato:

Una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). La representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML original.

En caso de que Consorcio Gasolinero Pus, S.A. de C.V., presente su factura con errores o deficiencias, éstos se le harán saber dentro del término estipulado para ello y el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Nota de crédito a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social por el importe de la aplicación por concepto de penas convencionales, deductivas y/o por compensación por error y bonificación pactada.

En la Unidad del Programa IMSS-Bienestar los pagos se efectuarán en pesos mexicanos por semanas vencidas a los 8 (ocho) días naturales, contados a partir de la entrega de la(s) factura(s), a la Unidad del Programa IMSS Bienestar, sita en Calle Havre número 7, piso siete, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, las facturas contendrán los requisitos fiscales respectivos, indicando el número de contrato, número e importe de litros suministrados, y en su caso, el importe de la comisión, anexando la relación que valida el consumo de litros, la cual deberá encontrarse firmada y autorizada por el Titular la Oficina de Servicios Generales de la Unidad del Programa IMSS Bienestar. Lo anterior sin perjuicio de lo señalado en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.

El pago de las facturas se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico intrabancario que el IMSS tiene en operación, a menos que Consorcio Gasolinero Pus, S.A. de C.V., acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, para la cual se insertará en los contratos lo siguiente:

"El proveedor, acepta que el IMSS le efectuó el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporciona la cuenta número _____ CLABE _____ del Banco _____ Sucursal _____ a nombre de (el proveedor)".

El pago se depositará en la fecha programada de pago si la cuenta bancaria de Consorcio Gasolinero Pus, S.A. de C.V., está contratada con BANAMEX, HSBC, BANORTE, SANTANDER o SCOTIABANK, si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha programada y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el CECOBAN.

En caso de que Consorcio Gasolinero Pus, S.A. de C.V., presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos de los artículos 89 y 90 del Reglamento de la IAASSP. Así mismo, "El Instituto" aceptará de Consorcio Gasolinero Pus, S.A. de C.V., que en el supuesto de que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

El pago de los servicios quedará condicionado, en su caso, proporcionalmente al pago que Consorcio Gasolinero Pus, S.A. de C.V., deba efectuar por concepto de deducciones y penas convencionales.

XX. Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales (art. 32D del Código Fiscal de la Federación).
Para dar cumplimiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, en caso de resultar adjudicado, por un monto superior a trescientos mil pesos sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA), Consorcio Gasolinero Pus, S.A. de C.V., presentará previo a la firma del contrato, la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, a través del documento vigente expedido por el SAT, conforme lo establece las reglas 2.1.31 y 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2017.

R.F.C. CGP970522EE4

Página 12 de 30

Av. Thiers No. 248, Col. Anzures, C.P. 11590, Ciudad de México, Tel. 5262 3800

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística.

Adjudicación Directa No. AA-0506YR019-E35-2019

Contratación del Servicio de "Suministro de Combustible (Gasolina<92 Octanos y Diésel)
a través de medio electrónico para Vehículos Oficiales de la Unidad del Programa
IMSS-Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el ejercicio 2019".
Propuesta Técnica

Cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el ACUERDO ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, en caso de resultar adjudicado por un monto superior a trescientos mil pesos sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA), Consorcio Gasolinero PUS, S.A. de C.V., presentará previo a la firma del contrato, la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social en sentido positivo, a través del documento vigente expedido por el IMSS, de conformidad con el procedimiento establecido en el citado ACUERDO, publicado en el Diario oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 3 de abril de 2015.

Para dar cumplimiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, el licitante que resulte adjudicado por un monto superior a trescientos mil pesos sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA), deberá presentar previo a la firma del contrato, que cuenta por sí o por conducto de quien subcontrate para el cumplimiento del objeto del presente contrato con el documento correspondiente, vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017.

XOI. Impuestos y derechos.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación del servicio objeto de la presente licitación, serán pagados por Consorcio Gasolinero PUS, S.A. de C.V., conforme a la legislación aplicable en la materia.

"El Instituto" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

XXII. Anticipos.

No se otorgarán anticipos.

XXIII. Datos Generales y Notificaciones Oficiales.

Con la finalidad de establecer un canal de comunicación oficial, en caso de ser adjudicado, Consorcio Gasolinero PUS, S.A. de C.V., proporcionará los siguientes datos:

- Nombre completo de la(s) persona(s) que estarán autorizada(s) de manera independiente para oír y recibir notificaciones y comunicaciones en su nombre y representación.
- Cargo
- Domicilio
- Teléfono (oficina y celular)
- Correo electrónico

Cabe señalar que dicho contacto no tendrá que ser necesariamente el representante legal de la empresa, sin embargo toda notificación que se le haga llegar por parte de "El Instituto", se considerará de carácter oficial.

Consorcio Gasolinero PUS, S.A. de C.V., se obliga a comunicar el cambio en los datos de este contacto oficial, mediante escrito dirigido al Administrador del contrato.

En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en el contacto oficial, "El Instituto" no se hace responsable por las situaciones que la omisión de esto afecta a Consorcio Gasolinero PUS, S.A. de C.V.

Las notificaciones por parte de "El Instituto" podrán realizarse por cualquiera de los siguientes medios:

R.F.C. CGP970522EE4

Página 13 de 30

Av. Tlaxiars No. 248, Col. Anáhuac, C.P. 11390, Ciudad de México, Tel. 5262 3800

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Adjudicación Directa No. AA-050GYR019-E35-2019

Contratación del Servicio de "Suministro de Combustible (Gasolina<92 Octanos y Diésel)
a través de medio electrónico para Vehículos Oficiales de la Unidad del Programa
IMSS-Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el ejercicio 2019".
Propuesta Técnica

- Oficio entregado en el domicilio señalado en ese apartado.
- Vía correo electrónico.

XXIV. Garantía de Cumplimiento de Contrato Indivisible

Consorcio Gasolinero PUS, S.A. de C.V., para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, para lo cual presentará en la División de Contratos de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos de la Coordinación de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios, póliza de fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato respectivo, a favor de "El Instituto", por un monto equivalente al 10% sobre el importe total máximo adjudicado sin incluir el I.V.A., en moneda nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en los numerales 5.5.5.1 y 5.5.5.2 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente.

XXV. Partidas y Suscripción de Contratos

La adjudicación del servicio será por 1 partida. Se suscribirán 1 (un) contrato, para la Unidad del Programa IMSS-Bienestar.

XXVI. Causales de desechamiento.

De conformidad con el artículo 29 fracción XV de la LAASSP, se descalificará la propuesta de Consorcio Gasolinero PUS, S.A. de C.V., que incurra en uno o varios de los siguientes supuestos:

- a) Que no cumplan con cualquiera de los requisitos o características establecidas en el presente documento y Anexo Técnico, afectando la solvencia de la propuesta, conforme a lo previsto en el cuarto párrafo del artículo 36, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- b) Cuando se compruebe que tienen acuerdo con otros licitantes para elevar el costo del servicio solicitado o bien, cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás participantes.
- c) Cuando incurran en cualquier violación a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y su Reglamento o a cualquier otro ordenamiento legal o normativo vinculado con este procedimiento.

XXVII. Administración del Contrato

- De conformidad con el numeral 5.3.15 inciso a) el Administrador del contrato será el Titular de la Coordinación de Finanzas e Infraestructura del Programa IMSS-Bienestar.
- De conformidad con el numeral 5.3.9 inciso a) el Área Técnica será el Titular de División de Viáticos, Correspondencia y Servicios Administrativos.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Adjudicación Directa No. AA-050GYRD19-E35-2019

Contratación del Servicio de "Suministro de Combustible (Gasolina<92 Octanos y Diesel)
a través de medio electrónico para Vehículos Oficiales de la Unidad del Programa
IMSS-Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el ejercicio 2019".
Propuesta Técnica

Descripción detallada de la propuesta de Consorcio Gasolinero Plus, S.A. de C.V.



Sistema de Tarjeta Corporativa Inteligente Hidrosina Plus con chip integrado

Nuestra propuesta es otorgar una Tarjeta Corporativa Inteligente Hidrosina Plus con chip electrónico integrado con chip por vehículo, que incluya una cantidad mensual determinada en pesos o litros a elegir, con renovación automática de las cantidades mensuales autorizadas. Para ello se requiere de una explicación más detallada del aspecto técnico de nuestras tarjetas.

Descripción del Sistema.

Consiste en otorgar tantas tarjetas como vehículos tenga el cliente (previamente personalizadas con los datos de sus unidades y de las áreas a las que se encuentran asignados), con una autorización de consumo máximo mensual en pesos o en litros y restringidas de acuerdo a políticas y procedimientos que el cliente determine basados en:

- Máximo de pesos o litros al mes.
- Máximo de pesos o litros al día.
- Máximo de cargas al día.
- Días autorizados para consumir.
- A través de la Tarjeta se puede definir el tipo de combustible autorizado.
- Opción de restringir de 1 a 3 estaciones de servicio o sin restricción.
- Opción de manejar un horario para todos los días autorizados.
- Verificación de placas (numéricamente), si al digitar el número de placas en la terminal punto de venta no coincide con el número de placas con el cual se configuró la tarjeta, el sistema no permite continuar la operación.
- Firma electrónica (Opcional)
- Odómetro-kilometraje (Opcional). Dato que el usuario deberá proporcionar en cada suministro de combustible, el cual necesariamente debe ser mayor al anterior, en caso que no se cumpla esta condición, el sistema no permitirá continuar la operación.

En forma mensual tienen renovación automática los pesos o litros autorizados y aquellos recursos que no hubieran sido utilizados NO son acumulables para el mes siguiente, es decir, se recarga en automático la cantidad de litros o pesos mensuales autorizados.

La unidad de medida de su elección (litros o pesos) aplica a todo el parque vehicular.

Cuentan como medida de seguridad con un NIP Personalizado, restrictivo e intransferible, que al teclearlo por tercera vez de forma errónea automáticamente se bloquea la tarjeta.

Los datos de personalización y/o adscripción de los vehículos que se pueden almacenar en el Chip de la tarjeta son los siguientes:

- Dirección (Opcional)
- Subdirección (Opcional)
- Departamento y/o Área, Cuenta de Aplicación Contable (Opcional)
- Número de Inventario (Opcional)
- Placas de la Unidad
- Marca (Opcional)

R.F.C. CGP970522EE4

Av. Thales No. 248, Col. Anzures, C.P. 11590, Ciudad de México, Tel. 5262 3800

Página 15 de 80

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



000016

Ciudad de México, a 21 de marzo de 2019.

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística.

Adjudicación Directa No. AA-050GYR019-E35-2019

Contratación del Servicio de "Suministro de Combustible (Gasolina 92 Octanos y Diésel)
a través de medio electrónico para Vehículos Oficiales de la Unidad del Programa
IMSS-Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el ejercicio 2019".
Propuesta Técnica

- Línea (Opcional)
- Modelo (Opcional)

Los cuales son inalterables por el personal de la Estación de Servicio.

Operación del NIP.

El NIP lo genera automáticamente el sistema, permitiendo seguridad en el uso de la tarjeta, de esta manera podrán responsabilizar a cada uno de sus usuarios al utilizar un NIP confidencial e intransferible, que al teclearlo por tercera vez de forma errónea, la tarjeta se bloquea, para lo cual tendrán que solicitar su desbloqueo respectivo sin necesidad de enviarla a nuestras oficinas corporativas, dicho desbloqueo deberá ser por personal facultado para solicitar movimientos (Administrador del Parque Vehicular). Los errores de NIP son acumulativos, aunque se deje pasar cierto tiempo o días, únicamente se resetean o desacumulan en el momento en que se digite el NIP correcto.

Información para la personalización de Tarjetas.

Para mayor comodidad, el cliente deberá de proporcionar los parámetros de personalización autorizados a las Tarjetas, mediante el formato anexo "Matriz de Consumo Tarjeta Corporativa", dicho formato podrá ser proporcionado en medio electrónico.

Datos impresos en la personalización de las Tarjetas.

Los datos impresos en las tarjetas son los siguientes: Número de Tarjeta y Número de Inventario (opcional) y otro dato opcional no mayor a 8 caracteres.

Consulta de Consumos vía Internet.

En el caso del sistema de Tarjeta Corporativa Inteligente Hidrosina Plus con chip electrónico integrado se proporcionará por cliente un usuario y contraseña para el acceso vía página Web, en el cual se otorgarán privilegios básicos, es decir, consulta de reportes de consumo, cambio de kilometraje, cancelar, activar y suspender temporalmente la tarjeta, al momento que lo considere conveniente el cliente, previa notificación del nombre y correo electrónico de la persona a la cual se autoriza el acceso (administrador del parque vehicular).

La notificación a que se refiere el párrafo anterior, deberá ser firmada por el funcionario facultado para ello.

Nota: El administrador del parque vehicular, por medida de seguridad, deberá cambiar la contraseña una vez que la haya recibido vía correo electrónico, en el correo electrónico proporcionado para el acceso.

Los reportes de consumo en Tarjeta Corporativa Inteligente Hidrosina Plus con chip electrónico integrado son en línea, es decir, una vez que se concrete la operación podrán realizar la consulta de los mismos, al momento que lo desee el administrador del parque vehicular, con la opción de exportar los consumos en formato Excel, para su revisión y control al término del día.

Datos de consulta.

Número de tarjeta, tipo de combustible*, número de transacción, litros, precio, importe, odómetro**, estación de servicio en la cual se realizó el consumo de combustible, placas del vehículo*, número de inventario*, firma electrónica**, datos del vehículo* (ejemplo, dirección, subdirección o departamento al que pertenece, equivalente a dependencia 1, dependencia 2, y dependencia 3 respectivamente), fecha y hora de carga, saldo disponible, I.E.P.S., I.V.A. y total.

* Información que el cliente debe proporcionar al momento de personalizar la tarjeta, para que se refleje en el reporte de consumo.

** Información que el usuario deberá proporcionar en cada carga.

La placa, el número económico o de inventario y el kilometraje del vehículo no aplican para tarjetas comodín y/o maestra.

R.F.C. CGP970522EE4

Página 16 de 30

Av. Thiers No. 248, Col. Anzures, C.P. 11590, Ciudad de México, Tel. 5262 3800

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística.

Adjudicación Directa No. AA-050GYR019-E25-2019

Contratación del Servicio de "Suministro de Combustible (Gasolina 92 Octanos y Diésel)
a través de medio electrónico para Vehículos Oficiales de la Unidad del Programa
IMSS-Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el ejercicio 2019".
Propuesta Técnica

000017
Ciudad de México, a 21 de marzo de 2019.

La generación de reportes a través de Tarjeta Corporativa Inteligente Hidrosina Plus con chip electrónico integrado pueden ser como máximo por periodos de un año, siempre y cuando el número de registros sea menor o igual a tres mil registros; en caso de ser mayor el número de registros, el sistema enviará un mensaje solicitando que seleccione un periodo menor de consulta, permitiendo al cliente concentrar la información para generar reportes de manera mensual, trimestral, o anual, de acuerdo a sus necesidades.

El cliente podrá utilizar la información proporcionada para hacer el análisis de sus consumos, por ejemplo, (rendimientos, gráficas de consumo, etc.) y los controles internos que determine.

En lugar del acceso básico, se podrá proporcionar un acceso de cambio de parámetros, descrito en el siguiente apartado.

Cambios en los parámetros de personalización de Tarjetas.

Los cambios en los parámetros de personalización de las tarjetas, pueden ser realizados por el administrador del parque vehicular bajo su total supervisión y responsabilidad vía página Web, con el acceso de cambio de parámetros que proporcione Consorcio Gasolinero Plus, S.A. de C.V., destinando a este último de cualquier uso inadecuado que el administrador del parque vehicular pudiese hacer al realizar el cambio de parámetros, en el entendido que es responsabilidad del usuario, el nombre de usuario y contraseña del mismo. En el supuesto de haber proporcionado el usuario y contraseña con privilegio de cambio de parámetros, Consorcio Gasolinero Plus, S.A. de C.V., no estará facultado para realizar los aplicativos contemplados en el acceso de cambio de parámetros.

El administrador del parque vehicular podrá hacer modificaciones a los parámetros de personalización al momento que lo estime conveniente, es decir: delimitar un horario de carga, días autorizados de carga, estaciones de servicio autorizadas (de 1 a 3 o todas), cambio de kilometraje, cancelar, activar y suspender temporalmente la tarjeta, realizar incrementos o decrementos en la cantidad de litros o pesos autorizados al mes y al día, prácticamente al momento de haber realizado el cambio de parámetro(s) vía página Web, sin necesidad de contar físicamente con la tarjeta u otro equipo para hacer este tipo de movimientos.

Adicionalmente el sistema de Tarjeta Corporativa Inteligente Hidrosina Plus con chip electrónico integrado permite hacer la consulta de tarjetas, modificar las placas, marca, línea modelo y los datos de adscripción del vehículo como dirección, subdirección y departamento.

Para obtener un usuario y contraseña con privilegio de cambio de parámetros, se debe firmar la solicitud de acceso con la responsiva correspondiente, puesto que los cambios realizados influyen en las asignaciones autorizadas en el medio de pago de manera inmediata y por ende en el consumo.

Criterios a considerar en el cambio de parámetros.

- Los incrementos o decrementos en la cantidad de litros o pesos autorizados, estarán delimitados por una asignación global de recursos al mes autorizada por el cliente, o bien, por el monto total del contrato, en el entendido que la asignación de recursos deberá ser menor o igual al importe global mensual autorizado o al importe total del contrato según sea el caso.

Confirmando que se tendrá un límite mensual y/o anual predeterminado y no podrán seguir cargando cuando se llegue al mismo.

- El sistema renueva en automático la cantidad de litros o pesos autorizados el primer minuto de cada mes, por lo anterior, en caso de incrementar los recursos autorizados y de no requerir que sea permanente dicho incremento para los meses subsecuentes, se recomienda hacer el decremento el primer día hábil del siguiente mes.

Una vez que se hayan realizado incrementos por el importe global mensual autorizado ya no se podrán hacer más incrementos, salvo que se autorice abrir el importe global mensual autorizado.

En caso que el cliente no cuente con la infraestructura adecuada que le permita contar con el acceso a Internet y por ende no se le haya proporcionado el acceso básico o de cambio de parámetros, dichos cambios se podrán realizar a través de solicitud por escrito por parte del administrador del parque vehicular, especificando el movimiento que desea realizar.

R.F.C. CGP970522EE4

Av. Thiérs No. 248, Col. Anzures, C.P. 11990, Ciudad de México, Tel. 5262 9800

Página 17 de 30

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



000018

Ciudad de México, a 21 de marzo de 2019,

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística.

Adjudicación Directa No. AA-050GYR019-E35-2019

Contratación del Servicio de "Suministro de Combustible (Gasolina<92 Octanos y Diésel)
a través de medio electrónico para Vehículos Oficiales de la Unidad del Programa
IMSS-Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el ejercicio 2019",
Propuesta Técnica

Consorcio Gasolinero Plus, S.A. de C.V., no se hace responsable de las expediciones, cambios, cancelaciones y/o reposiciones no solicitados por escrito.

Voucher comprobante por consumo.

Por cada transacción se emite un voucher para el usuario el cual contiene, Nombre del cliente*, fecha, hora, estación de servicio, número de tarjeta, placas del vehículo*, número de inventario o económico*, importe, litros consumidos, tipo de combustible*, número de transacción, saldo disponible, nombre de la persona que lo atendió, y en caso de así solicitarlo el cliente, el usuario deberá proporcionar la firma electrónica** y el kilometraje** para que esta información salga impresa en el voucher.

* Información que el cliente debe proporcionar al momento de personalizar la tarjeta, para que se refleje en el reporte de consumo.
** Información que el usuario deberá proporcionar en cada carga.

La placa, el número económico o de inventario y el kilometraje del vehículo no aplican para tarjetas comodín y/o maestra.

Responsabilidad del cliente.

Es responsabilidad del cliente, el mal uso, robo o extravío que se haga sobre la tarjeta, por lo que libera a Consorcio Gasolinero Plus, S.A. de C.V., de cualquier responsabilidad o gasto que esto pudiese originar.

Tiempo de respuesta para la reposición de Tarjeta Corporativa Inteligente con chip Integrado Hidrosina Plus.
Dentro de un plazo no mayor a 02 días hábiles contados a partir de que recibe la solicitud a través de correo electrónico.

Procedimiento de corrección en caso de diferencias existentes en facturación.

Informamos al cliente, que derivado de la implementación de la facturación electrónica, en caso existir diferencias en facturación por doble debitación o consumos pendientes de facturar, el proceso de corrección se efectuará emitiendo una Nota de Crédito o Factura Complemento según sea el caso, para que se prevea en contrato y no exista negativa de aceptación por parte del área de pagos o recursos financieros.

Nota:

La Tarjeta Corporativa Inteligente Hidrosina Plus con chip electrónico Integrado permite la compra de combustible.

En caso de contingencia, ajena a la voluntad de Consorcio Gasolinero Plus, S.A. de C.V., para efectuar el suministro de combustible a través de Tarjeta Corporativa Inteligente Hidrosina Plus con chip electrónico Integrado, se podrá suministrar el combustible solo en las estaciones de servicio en donde sea aceptada la Tarjeta Corporativa Inteligente Hidrosina Plus con chip electrónico Integrado, mediante carga manual, es decir, fuera del sistema como si fuera una venta en efectivo, para lo cual invariablemente el usuario deberá presentar la Tarjeta al personal de la estación; una vez realizada la carga, el usuario deberá proporcionar el número de placas y/o número económico del vehículo, nombre del cliente, así como registrar su nombre y firma en el voucher de consumo, con lo cual quedará como consumo efectuado por parte del cliente. Obligándose el cliente a reconocer los consumos realizados de manera manual.

Los consumos realizados fuera del sistema de Tarjeta Corporativa Inteligente Hidrosina Plus con chip electrónico Integrado no se acumulan al record que lleva el mismo, debido a que no se generaron a través de él, sin embargo, se contemplan para efectos de facturación y pago.

En caso de no aceptar cargas manuales, el cliente deberá notificar tal caso a Consorcio Gasolinero Plus, S.A. de C.V., para que no se autoricen.

Operación del servicio.

Consorcio Gasolinero Plus, S.A. de C.V., proporcionará mediante un reporte (estado de consumo) mensual, con la siguiente información:

- Número de dispositivo,
- Número de placas,
- Fecha y hora de consumo,

R.F.C. CGP970522EE4

Página 18 de 30

Av. Thiers No. 248, Col. Anzures, C.P. 11590, Ciudad de México, Tel. 5262 3800

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



000019

Ciudad de México, a 21 de marzo de 2019.

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística.

Adjudicación Directa No. AA-050GYR019-E36-2019

Contratación del Servicio de "Suministro de Combustible (Gasolina<92 Octanos y Diesel)
a través de medio electrónico para Vehículos Oficiales de la Unidad del Programa
IMSS-Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el ejercicio 2019".
Propuesta Técnica

- Total del consumo de combustible en litros,
- Total del importe en pesos,
- Centro de abasto (gasolinera) donde se cargó el combustible,
- Tipo de combustible,

En formato de Excel conjuntamente con la presentación de la factura correspondiente, este reporte de consumo podrá ser consultado y extraído vía electrónica por el administrador del contrato o por el vehicular mediante un acceso electrónico vía página web cuyo uso responsable será exclusivo del mismo.

Consorcio Gasolinero Plus, S.A. de C.V., cuenta con un Hidrosoporte con horario de atención de 24 horas para atender cualquier requerimiento de operación relativo con el servicio.

Hidrosoporte

Teléfono: 5262-3879

Para el Interior de la República 01800 343 7587 Ext. 3879

autorizador@hidrosina.com.mx

Consorcio Gasolinero Plus, S.A. de C.V., cuenta con autorización del SAT para la operación del sistema electrónico propuesto.

Cobertura.

Consorcio Gasolinero Plus, S.A. de C.V., prestará el servicio de suministro de combustible en la red de Estaciones de Servicio propias y/o afiliadas en donde es aceptada la Tarjeta Corporativa en la Ciudad de México, Zona Conurbada e Interior República Mexicana.

Consorcio Gasolinero Plus, S.A. de C.V., cuenta con 210 estaciones de servicio propias y/o afiliadas en las cuales aceptan dichos medios electrónicos como forma de pago y se encuentran distribuidas de la siguiente manera:

- 101 estaciones de servicio ubicadas en la Ciudad de México y Zona Metropolitana;
- 110 estaciones de servicio ubicadas en el Interior de la República.

En el Directorio de estaciones anexo se indica nombre y/o número de la estación, domicilio, así como el horario de servicio. Las estaciones de servicio operan los 365 días del año para brindar el servicio de suministro de combustible y el 70% de la totalidad de estaciones ubicadas en la Ciudad de México y Zona Metropolitana cuenta en su mayoría con horario de atención de 24 horas.

R.F.C. CGP870522EE4

Av. Tiliers No. 248, Col. Anzures, C.P. 11590, Ciudad de México, Tel. 5262 3800

Página 19 de 30

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Adjudicación Directa No. AA-050GYR019-E35-2019

Contratación del Servicio de "Suministro de Combustible (Gasolina<92 Octanos y Diésel)
a través de medio electrónico para Vehículos Oficiales de la Unidad del Programa
IMSS-Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el ejercicio 2019".
Propuesta Técnica

Beneficios de la Tarjeta Corporativa Inteligente con chip Integrado Hidrosina Plus

-  Elimina el uso de efectivo y sustituye al vale de papel, proporcionando un voucher de consumo en cada carga. ✓
-  Mayor control en el consumo de sus unidades, al proporcionar un reporte de consumos, previa personalización de los parámetros autorizados. ✓
-  Acceso básico para suspensión temporal, activación, cancelación definitiva de Tarjetas, así como consulta de reportes de consumo en línea vía Internet. ✓
-  Acceso de cambio de parámetros de autorización y consulta de reportes de consumo en línea vía Internet, previa aceptación de las políticas de responsabilidad en cuanto al uso y manejo de este privilegio. ✓
-  Optimización de la operación de la flota y un ahorro considerable en cuanto a la labor administrativa. ✓
-  Evita la colecta de facturas para reembolsos; se factura en un sólo documento detallado con I.V.A. desglosado. ✓
-  Nip restrictivo. ✓
-  Voucher comprobante en cada carga. ✓
-  Solución perfecta para el control efectivo del pago para el suministro de combustible. ✓
-  Mayor soporte administrativo y un alto nivel de control por vehículo, usuario, centro de costos y producto. ✓
-  Controles volumétricos (registro electrónico de las entradas, salidas e inventarios de combustibles en la estación de servicio). ✓

Vigencia y sostenimiento de la Propuesta.

La presente propuesta será vigente dentro de los 60 días naturales posteriores a su presentación o hasta la conclusión del procedimiento de Adjudicación Directa No. AA-050GYR019-E35-2019.

Atentamente,


Lic. Víctor Gerardo Ruiz Iriarte
Representante Legal
Consortio Gasolinero Plus, S.A. de C.V.



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración

Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

Adjudicación Directa No. AA-05079019-E25-2019

Contratación del Servicio de "Suministro de Combustible (Gasolina-92 Octanos y Diésel)
a través de medio electrónico para Vehículos Cifedias de la Unidad del Programa
IMSS-Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el ejercicio 2019".
Propuesta Técnica

Matriz de Consumo Tarjeta Corporativa



Moneda de consumo
Tarjeta Corporativa

Indicador

Consumo Gasolina Hidrosina de C.F.

Fecha

Indicador

Consumo Gasolina Hidrosina de C.F.

Consumo Gasolina

Firma del representante legal
del Grupo Hidrosina

Firma y sello del representante legal
de la Unidad

Firma y sello del representante legal
de la Unidad de Adquisiciones e Infraestructura

R.F.C. CGPS/0522EE4

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Av. Thiers No. 248, Col. Anzures, C.P. 11590, Ciudad de México, Tel. 5262.3800

Página 21 de 30

000021

Ciudad de México, a 21 de marzo de 2019.



Ciudad de México, a 21 de marzo de 2019.

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística.
Adjudicación Directa No. AA-050GYR019-EBS-2019

Contratación del Servicio de: "Suministro de Combustible (Gasolina-G2 Octanos y Diésel)
a través de medio electrónico para Vehículos Oficiales de la Unidad del Programa
IMSS-8 Semestre del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el ejercicio 2019".
Propuesta Técnica

Anexo 2- "Relación de inmuebles y oficinas servicio de combustible".

No.	Unidad del Programa	Dirección	Ubicación	Superficie en m ²	Período (Unidad del Programa)
1	Unidad del Programa IMSS-BIENESTAR	Havre No. 7, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06800	HD 18 - Av. Chapultepec y Vespertina No. 2, Col. Hipódromo Condesea, Deleg. Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06700 HD 7 - Nuevo León No. 8, Esq. Sonora, Col. Hipódromo Condesea, 06700, Vallejo, Deleg. Cuauhtémoc, Ciudad de México	HD 18 - 800 m HD 7 - 1,15 km	X

Anexo 3- "Relación de estaciones de servicio de gasolina magna y/o diésel"

No.	No. de Contrato de Franquicia PEMEX	No. de Estación	No. de Estación PEMEX	Domicilio completo	Número telefónico	Acepta uso del medio electrónico T. Corporativa	Tipo de Estación	
							Franquicia	Afiliado
1	FRA-001298	001	2515	Plazuela Elías Calles No.1 y Río Churubusco, Col. Granjas México, C.P. 06400 Alcaldía Iztacalco C.D. de México	56 57 18 07	SI	X	
2	SGT-GES-MCR-57	002	0104	Cuauhtémoc No. 187, Esq. Querétaro y Fronteira, Col. Roma, C.P. 06700 Alcaldía Cuauhtémoc C.D. de México	56 74 73 74	SI	X	
3	SGT-GES-MCR-38	003	0097	Fco. Moraleda y General Araya No. 175, Col. Miraflores, C.P. 19310 Alcaldía Venustiano Carranza C.D. de México	55 22 28 82	SI	X	
4	FRA-001280	004	0012	Av. Xola No. 18, Col. Alamos, C.P. 03400 Alcaldía Benito Juárez C.D. de México	55 98 10 80	SI	X	
5	FRA-000938	005	0102	Eje Lázaro Cárdenas No. 189, Esq. G. Boquerón, Col. Parícuti, C.P. 06220 Alcaldía Cuauhtémoc C.D. de México	55 28 65 20	SI	X	
6	FRA-0011278	006	0009	Tlalpán No. 1385 y Ajusco, Col. Parícuti, C.P. 06220 Alcaldía Cuauhtémoc C.D. de México	55 39 22 32	SI	X	
7	SGT-GES-MCR-40	007	0181	Nuevo León No. 8, Esq. Sonora, Col. Hipódromo Condesea, C.P. 06700 Alcaldía Cuauhtémoc C.D. de México	52 11 31 60	SI	X	
8	FRA-0011887	008	0043	Cedro No. 238, Esq. Cayo, Col. Santa María La Ribera, C.P. 06400 Alcaldía Cuauhtémoc C.D. de México	55 41 08 00	SI	X	
9	FRA-0011279	009	0011	Alfonso XII y Ochoa Mendiola, Col. Alamos, C.P. 06400 Alcaldía Cuauhtémoc C.D. de México	55 38 25 21	SI	X	
10	SGT-GES-MCR-44	010	0042	Campeche No. 214, Esq. Insurgentes Sur, Col. Parícuti, C.P. 06220 Alcaldía Cuauhtémoc C.D. de México	55 74 19 85	SI	X	
11	FRA-0001282	011	0174	Miguel Ángel Burelli y Marín No. 21, Col. San Pedro de los Pinos, C.P. 03000 Alcaldía Benito Juárez C.D. de México	56 63 42 04	SI	X	
12	CPR-0012807	012	0112	Edgardo No. 284 y R. Flores Magón, Col. Guerrero, C.P. 06300 Alcaldía Cuauhtémoc C.D. de México	55 63 19 19	SI	X	

R.F.C. CGP970522664

Página 23 de 30

Av. Thera No. 248, Col. Anzures, C.P. 11590, Ciudad de México, Tel. 5262 3800

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

000022



Ciudad de México, a 21 de marzo de 2019.

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística.

Adjudicación Directa No. AA-0586GYR019-E35-2019

Contratación del Servicio de "Suministro de Combustible (Gasolina-92 Octanos y Diésel) a través de medio electrónico para Vehículos Oficiales de la Unidad del Programa IMSS-Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el ejercicio 2019".
Propuesta Técnica

No.	No. de Contrato de Planchales PEMEX	No. de Emisión	No. de Emisión PEMEX	Demásido completo	Número telefónico	Acepta uso del medio electrónico T. Corporativa	Tipo de Emisión	
							Franquicia	Afiliado
13	CFR-0012124	014	0077	Yucatán No. 126, Esq. Chiquera y Tonalá, Col. Roma, C.P. 06700 Alcaldía Cuauhtémoc Cd. de México	55 78 11 48	SI	X	X
14	CFR-0012151	015	0105	Calle Guadalupe No. 52, Col. Esq. Hipódromo de Peralillo, C.P. 06250 Alcaldía Cuauhtémoc Cd. de México	55 28 7820	SI	X	X
15	CFR-0012359	016	0160	Hotel No. 210 y Pampalona, Col. Escandón, C.P. 11600 Alcaldía Miguel Alemán Cd. de México	55 18 81 64	SI	X	X
16	CFR-0012002	017	0080	Las Sirenas y Daz, del Norte No. 804, Col. Del Valle, C.P. 03100 Alcaldía Benito Juárez Cd. de México	55 23 37 55	SI	X	X
17	CFR-0012125	018	0075	Av. Chapultepec y Masamora No. 2, Col. Hipódromo Condesa, C.P. 06170 Alcaldía Cuauhtémoc Cd. de México	52 85 37 35	SI	X	X
18	CFR-0012225	019	0178	Morales y Puebla No. 137, Col. Roma, C.P. 06700 Alcaldía Cuauhtémoc Cd. de México	55 25 34 68	SI	X	X
19	CFR-0012150	020	0109	Av. Montebello No. 2, Col. Trepante Insurgentes, C.P. 07000 Alcaldía Gustavo A. Madero Cd. de México	55 77 0258	SI	X	X
20	CFR-0012054	021	0120	Insurgentes Sur No. 3075, Esq. La Paz, Col. San Ángel, C.P. 06100 Alcaldía Álvaro Obregón Cd. de México	55 19 19 58	SI	X	X
21	CFR-0012226	022	0008	Barragán No. 118 y Vinyolas, Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000 Alcaldía Miguel Alemán Cd. de México	52 02 59 73	SI	X	X
22	CFR-0012222	023	2513	Plazuela Elías Calles No. 22, Esq. Irazma, Col. Reforma Iztacalpan, C.P. 05100 Alcaldía Benito Juárez Cd. de México	53 58 03 31	SI	X	X
23	CFR-0012123	024	0068	Av. Corporación No. 107, Esq. Prodentista y Xela, Col. Del Valle, C.P. 03100 Alcaldía Benito Juárez Cd. de México	55 23 77 04	SI	X	X
24	CFR-0012055	025	0124	Insurgentes y Fapocadapa No. 288, Col. Hipódromo Condesa, C.P. 06100 Alcaldía Cuauhtémoc Cd. de México	52 44 71 55	SI	X	X
25	CFR-0012228	026	0181	Mandí, Esq. Carlos B. Zetina No. 117, Col. Escandón, C.P. 11600 Alcaldía Miguel Alemán Cd. de México	55 15 13 76	SI	X	X
26	CFR-0012283	027	0300	Av. Insurgentes Sur No. 541 y Nuevo León, Col. Hipódromo Condesa, C.P. 06170 Alcaldía Cuauhtémoc Cd. de México	52 72 23 38	SI	X	X
27	CFR-0012762	028	0106	Calle Guadalupe No. 317, Col. Trepante Insurgentes, C.P. 70200 Alcaldía Gustavo A. Madero Cd. de México	55 17 2835	SI	X	X
28	CFR-0012066	029	0125	Vialloguín No. 8 Esq. Insurgentes y Redonda, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500 Alcaldía Cuauhtémoc Cd. de México	55 46 33 47	SI	X	X
29	CFR-0012128	030	0085	Dir. del Norte e Insurgentes Sur No. 303, Col. Del Valle, C.P. 06100 Alcaldía Benito Juárez Cd. de México	53 23 09 23	SI	X	X
30	CFR-0012205	031	3002	Lago Argentina No. 7 y Col. México Tlalpala, Col. Argentina, C.P. 11270 Alcaldía Miguel Alemán Cd. de México	53 89 64 09	SI	X	X
31	CFR-0012382	032	0206	Calle de Tlalapa No. 842 Esq. Sur 122, Col. Vía de Coria, C.P. 03330 Alcaldía Benito Juárez Cd. de México	55 79 10 19 y 55 79 26 54	SI	X	X
32	CFR-0012067	033	0132	Presidio Tajo No. 2 y 4, Esq. Matamoros, Col. San Miguel Chapultepec, C.P. 11600 Alcaldía Miguel Alemán Cd. de México	55 53 15 20	SI	X	X
33	CFR-0012305	034	0005	Av. Instituto Politécnico Nacional No. 1461, Col. Unidad Norte, C.P. 07300 Alcaldía Benito Juárez Cd. de México	55 86 2188	SI	X	X
34	CFR-0012890	035	0017	Av. Río San Joaquín No. 5078, Esq. Lago Chapultepec, Col. Pogo, C.P. 11400 Alcaldía Miguel Alemán Cd. de México	55 31 21 00	SI	X	X
35	CFR-0010498	036	0031	Barragán No. 37, Esq. Veracruz, Col. Juárez, C.P. 06000 Alcaldía Cuauhtémoc Cd. de México	55 35 41 91	SI	X	X
36	CFR-0012326	037	0109	Guillermo Prieto No. 138, Esq. Melchor Ocampo, Col. San Rafael, C.P. 5470 Alcaldía Cuauhtémoc Cd. de México	55 86 11 56	SI	X	X
37	CFR-0012027	038	0333	Camino Real a Toluca No. 521, Col. Santa Fe, C.P. 01140 Alcaldía Álvaro Obregón Cd. de México	53 15 00 79	SI	X	X
38	CFR-0012312	039	0059	Carretera México-Toluca, Esq. La Viga, Col. Vialloguín, C.P. 05000 Alcaldía Iztacalpan Cd. de México	55 38 31 13	SI	X	X

R.E.C. CGP-970522EE4

Página 23 de 30

Av. Tlaxiotes No. 248, Col. Anzures, C.P. 11590, Ciudad de México, Tel. 5262 3800

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

000023



**CONSORCIO
GASOLINERO**

Ciudad de México, a 21 de marzo de 2019.

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística.

Adjudicación Directa No. AA-05067M019-E25-2019

Contratación del Servicio de "Suministro de Combustible (Gasolina-92 Octanos y Diésel) a través de medio electrónico para Vehículos Oficiales de la Unidad del Programa IMSS-Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el ejercicio 2019".
Propuesta Técnica

No.	No. de Contrato de Franquicia PEMEX	No. de Estación	No. de Estación PEMEX	Domicilio completo	Número telefónico	Acepta uso del medio electrónico T. Corporativa	Tipo de Estación	
							Franquicia	Afiliado
38	CFR-0012060	040	0215	Calzada Vallejo No. 1655 y Primitivo, Col. Nueva Vallejo, C.P. 07760 Alcatraz Guerrero A. Matamoros Col. de México	55 67 40 24 y 55 67 40 68	SI	X	
40	CFR-0012322	041	0217	Dr. Verde No. 840, Col. Verde Navarra, C.P. 03900 Alcatraz Benito Juárez Col. de México	55 30 26 79	SI	X	
41	CFR-0012051	042	0045	Calle Tulehuacán No. 5901 Km. 19.5, Col. San Lorenzo Tezcuaro, C.P. 8900 Alcatraz Tlaxcala Col. de México	59 45 66 98	SI	X	
42	CFR-0012319	044	0094	Calzada de Guadalupe No. 312, Col. Vallejo, C.P. 7800 Alcatraz Guadalupe A. Nuevo Laredo Col. de México	55 17 08 23	SI	X	
43	CFR-0012321	045	0317	Rm. 17.5 Autopista México - Puebla, Col. Santiago Anahuacatlán, C.P. 8900 Alcatraz Tlaxcala Col. de México	59 55 55 66	SI	X	
44	CFR-0012227	046	2012	Av. de Las Maseteras No. 47, Ampliación San Andrés Alvarado, C.P. 54000 Mpio. Tlaxianguillo de Baz Edo. México	55 61 59 46	SI	X	
45	SCF-003-CCR-248	047	4485	Rm. 38.5 Autopista México-Querétaro, San Miguel Jagüeyes, C.P. 54600 Mpio. Huehuetlangua Edo. México	(55) 916 30 68	SI	X	
46	CFR-0012753	049	2048	Rm. 42-430 Carretera Federal Méx. - Puebla, Río Frio, C.P. 66500 Mpio. Magdalena Edo. México	59 42 00 26	SI	X	
47	CFR-0012062	053	5133	Av. Universidad No. 1291, Esq. Copacabana, Col. Acapulco, C.P. 02040 Alcatraz Benito Juárez Col. de México	55 24 56 32	SI	X	
48	FRA-0001652	054	0032	Ceremóni No. 13 Esq. Bolívar Durangué, Col. Don Carmen Copacabana, C.P. 04000 Alcatraz Copacabana Col. de México	56 59 04 94	SI	X	
49	SCF-003-VCR-492	055	5347	Av. Central No. 20, 3to. Sección Valle de Aragón, C.P. 53325 Mpio. Escamote de Morelos Edo. México	57 11 99 75	SI	X	
50	SCF-003-VCR-396	056	5545	Rm. 31.5 Carretera México - Querétaro, Loma Bonita, C.P. 54000 Mpio. Cuautlán de Romero Rubio Edo. México	58 70 54 55	SI	X	
51	CFR-1898	057	5041	Calle De Las Américas No. 1, Lot. 10 No. 77-A, Industrial Las Américas, C.P. 54000 Mpio. Tlaxianguillo de Baz Edo. México	53 19 83 75	SI	X	
52	CFR-0012771	059	4638	Calle Toluca No. 69, Col. Central De Alcatraz, C.P. 08040 Alcatraz Tlaxcala Col. de México	58 64 19 75	SI	X	
53	FRA-0001897	060	5304	Av. Emilio Zapata No. 3081, Col. Santa María Acapulco, C.P. 06500 Alcatraz Tlaxcala Col. de México	54 27 24 00	SI	X	
54	FRA-0001655	064	0137	Av. Joaquín Herrera No. 110, Esq. Av. del Trabajo, Col. Morelos, C.P. 15270 Alcatraz Venustiano Carranza Col. de México	57 05 34 75	SI	X	
55	FRA-0004740	065	10665	Rm. 11.5 Carretera México - Puebla, San José Anahuacatlán, C.P. 54180 Mpio. Tlaxianguillo de Baz Edo. México	57 91 03 21	SI	X	
56	FRA-0004300	068	13404	Mar Mediterráneo y Otazapa, Col. Toluca, C.P. 14110 Alcatraz Miguel Alemán Edo. México	55 20 20 67	SI	X	
57	FRA-0005144	101	0305	Av. Baja California No. 149, Barrio de San Agustín, C.P. 56343 Mpio. Chimalhuacán Edo. México	55 27 17 05	SI	X	
58	FRA-0006824	112	14426	Boulevard del Lago No. 1-A No. 1, Lote 3, Genifiles de Tlaxianguillo, C.P. 53863 Mpio. Anahuacatlán Edo. México	58 51 49 21	SI	X	
59	FRA-0000653	113	10103	Av. Nezahualcóyotl No. 172, Santa María Nahuatlán, C.P. 56330 Mpio. Chimalhuacán Edo. México	29 34 79 62	SI	X	
60	FRA-0000655	114	10206	Via Adolfo López Mateos SN, Miguel Alemán, C.P. 55489 Mpio. Escamote de Morelos Edo. México	50 44 34 79	SI	X	
61	FRA-0000656	115	10217	Calle Pinar del Sur, Falcónes No. 1, La Vereda, C.P. 55055 Mpio. Escamote de Morelos Edo. México	57 55 32 31	SI	X	
62	FRA-0000659	116	10398	Via José López Portillo No. 37, Polanco, C.P. 55700 Mpio. Cuernavaca de Barro Colorado Edo. México	58 36 48 70	SI	X	
63	FRA-0002166	119	6904	Av. Rosales SN, Higuera María, C.P. 55000 Mpio. Escamote de Morelos Edo. México	21 59 47 18	SI	X	
64	FRA-0002951	120	6805	Av. Guerrero Barrio No. 4001, Industrial San Nicolás, C.P. 54020 Mpio. Tlaxianguillo de Baz Edo. México	58 16 21 24	SI	X	
65	FRA-0003015	122	9433	Av. Guerrero Barrio No. 4001, Industrial San Nicolás, C.P. 54020 Mpio. Tlaxianguillo de Baz Edo. México	53 91 58 10	SI	X	

Página 24 de 30

Av. Thiers No. 248, Col. Anzures, C.P. 11550, Ciudad de México, Tel. 5262 3600

A.F.C. CGP/970522EE4

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

000024



**CONSORCIO
GASOLINERO**

Ciudad de México, a 21 de marzo de 2019.

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística.

Adjudicación Directa No. AA-050678019-235-2019

Contratación del Servicio de "Suministro de Combustible (Gasolina+92 Ocamas y Diésel) a través de medio electrónico para Vehículos Oficiales de la Unidad del Programa IMSS-Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el ejercicio 2019".
Propuesta Técnica

No.	No. de Contrato de Franquicia PEREX	No. de Estación	No. de Estación PEREX	Distribuidor completo	Número electrónico	Asignación uso del medio electrónico T. Corporativa	Tipo de Estación	
							Franquicia	Afiliado
66	COM-2497	127	12079	Av. Huasteca Expresa Miguel San Miguel SM, Claveros de San Miguel, C.P. 59716, Cuatrecasas Izamal Edo. México	59 69 7516	SI	X	X
67	FRA-0000224	133	13520	Calle de Guadalupe No. 301, Col. El Centro, C.P. 54878, Cuatrecasas Izamal Edo. México	(59) 9150 03337			
68	FRA-0000228	134	13518	Av. Michoacán No. 31, Loc. 88, Lote 03, Col. Los Hornos de Toluca, C.P. 55974, Toluca, Edo. México	55 1728 4317			
69	FRA-0000436	301	6813	Guillermo Barz No. 4883, San Pedro Barrientes, C.P. 84110, Toluca, Edo. México	55 10 53 66	SI	X	X
70	FRA-0000579	302	6125	Boulevard Toluca No. 9, San Francisco Cuauhtémoc, C.P. 53589, Toluca, Edo. México	53 59 35 71	SI	X	X
71	FRA-0000557	303	10018	Marxana 12, Área de Servicios Complementarios, Col. Central de Alamos, C.P. 69400, Alamos, Edo. México	50 50 55 26	SI	X	X
72	GFR-0012327	304	13263	Av. Medina Ricaland No. 191, esquina Lago Quetzal, Col. Alameda, C.P. 11419, Alameda Miguel Hidalgo, C.D. de México	53 89 74 42	SI	X	X
73	FRA-0000462	307	9837	Av. Toluca No. 281 y 283, Col. Santa Lucía, C.P. 69780, Arriaga, Edo. México	53 20 69 33023011			
74	FRA-0000688	380	12687	Av. Comalapa No. 372, Col. Arriaga, C.P. 11620, Alameda Miguel Hidalgo, C.D. de México	28 14 47 01	SI	X	X
75	SCT-003-MCR-462	401	00035	Boliver No. 102, entre San Jerónimo y Lázaro, Col. Centro, C.P. 69710, Alameda Cuauhtémoc, C.D. de México	57 69 30 31	SI	X	X
76	FRA-0001683	402	00039	Dr. Carrón y Viala No. 48, Col. Doctores, C.P. 69720, Alameda Cuauhtémoc, C.D. de México	55 78 84 63	SI	X	X
77	FRA-0001687	403	0248	Carretera México-Cuauhtémoc Km 27, Luchania, C.P. 54940, Toluca, Edo. México	53 11 67 57	SI	X	X
78	FRA-0001621	404	2637	Calle 5 No. 1A, Fraccionamiento Industrial Alta Blanca, C.P. 55378, Toluca, Edo. México	53 57 24 22	SI	X	X
79	FRA-0001679	405	4532	Carretera México-Toluca Km 28.5 entre Mariano Escobedo y Av. Veracruz, San José, C.P. 55350, Toluca, Edo. México	59 44 46 38	SI	X	X
80	FRA-0001580	406	4574	Av. Adolfo López Mateos No. 1226, San Mateo Otatitlán, C.P. 59100, Toluca, Edo. México	(722) 278 11 53	SI	X	X
81	FRA-0001581	407	4719	Bld. Miguel Alemán No. 105, San Felipe Toluca, C.P. 59250, Toluca, Edo. México	(722) 273 03 72	SI	X	X
82	FRA-0001682	408	4770	Carretera Federal Libre México Puebla Km. 18, Los Reyes Atoyac, C.P. 59400, Toluca, Edo. México	59 55 02 18	SI	X	X
83	FRA-0001681	410	6980	Parque Toluca Km. 54.5, San Pedro Toluca, C.P. 59200, Toluca, Edo. México	(722) 211 12 31	SI	X	X
84	SCT-003-MCR-304	411	4888	Av. Via Morelos No. 300, Santa María Tlalpa, C.P. 55400, Toluca, Edo. México	57 75 3081	SI	X	X
85	FRA-0001685	412	5103	Av. José López Portillo No. 100, San Lorenzo Toluca, C.P. 59010, Toluca, Edo. México	(722) 272 25 84	SI	X	X
86	FRA-0001688	413	5281	Bld. Manuel Arín Camacho No. 2857, Centro Industrial Toluca, C.P. 59030, Toluca, Edo. México	53 40 74 35	SI	X	X
87	SCT-003-MCR-322	414	5828	Av. Rolo Gómez No. 482, Col. Cuatrecasas del Norte, C.P. 59300, Alameda Miguel Hidalgo, C.D. de México	58 88 58 16	SI	X	X
88	SCT-003-MCR-358	415	5865	Adquisición México Cuatrecasas No. 1873, Viala de las Flores, C.P. 54040, Toluca, Edo. México	53 67 77 97	SI	X	X
89	GFR-1807	416	6025	Adquisición México Cuatrecasas No. 37, Sección II, Hacienda del Parque, C.P. 57789, Toluca, Edo. México	58 88 19 49 y 58 88 19 48	SI	X	X
90	SCT-003-MCR-401	417	7185	Boulevard Toluca-México 128 No. La Perla, C.P. 58140, Toluca, Edo. México	(722) 23 61 778	SI	X	X
91	FRA-0000804	418	7312	Bld. Adolfo López Mateos, Carretera Mex. 11 y 17, El Priero, C.P. 59375, Toluca, Edo. México	53 02 94 38	SI	X	X

R.F.C. CGP970522E4

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Av. Thiers No. 248, Col. Anzures, C.P. 11590, Ciudad de México, Tel. 5262 3800



Ciudad de México, a 21 de marzo de 2019.

Instituto Mexicano del Seguro Social
 Dirección de Administración
 Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
 Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
 Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
 División de Contratación de Activos y Logística

Adjudicación Directa No. AA-05067R019-E35-2019

Contratación del Servicio de "Suministro de Combustible (Gasolina-92 Octanos y Diésel) a través de medio electrónico para Vehículos Oficiales de la Unidad del Programa INSS-Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el periodo 2019".
 Propuesta Técnica

No.	No. de Contrato de Franquicia PEMEX	No. de Estación	No. de Estación PEMEX	Domicilio completo	Número telefónico	Acepta uso del medio electrónico T. Competitivo	Tipo de Estación	
							Franquicia	Afiliado
92	FRA-0001728	419	8241	Av. Hidalgo No. 24 Lote 1 y Lote 2, Granjas Lomas de Guadalupe, C.P. 54767 Mpio. Cuauhtlán Izatl Edo. México	55 19 56 01	SI	X	X
93	FRA-0001750	420	9085	Alfaro del Mar No. 653, San Juan Buenaventura, C.P. 50070 Mpio. Toluca de Lerdo Edo. México	(722) 215 90 85	SI	X	X
94	FRA-0000851	422	10001	Av. Chelms SH, entre Av. de las Torres y Av. Chelms, Cuauhtlán Izatl Inhamat Norte, C.P. 54720 Mpio. Cuauhtlán Izatl Edo. México	55 89 11 53	SI	X	X
95	FRA-0007571	900	5008	Via Guerrero Buz No. 209, Loc. 31 y 41, Tepic, Jalisco, C.P. 44020 Mpio. Tepic, Jalisco	55 10 19 60	SI	X	X
96	FRA-0005019	951	9586	Fray Servando Teresa de Mier No. 269, Col. Tlalimán, C.P. 8620 Alacalá Cuauhtémoc Col. de México	55 22 61 89	SI	X	X
97	SGT-003-VCR-138	952	7298	Car. Javier Rojo Gómez No. 462, Col. Guadalupe del Moral, C.P. 05300 Alacalá Guadalupe Col. de México	55 86 20 43	SI	X	X
98	FRA-0002828	953	3281	Via Morelos No. 170, Fraccionamiento Los Laureles, C.P. 55080 Mpio. Ecatepec de Morelos Edo. México	57 87 48 79	SI	X	X
99	FRA-0002838	954	6095	Av. Manuel de La Peña No. 148, Durruti Martínez, C.P. 55618 Mpio. Valle de Chalco Edo. México	55 71 43 88	SI	X	X
100	FRA-0002827	955	2789	Car. Emilio Izaguirre No. 1049, Col. Sta. Cruz Meyrueles, C.P. 05760 Alacalá Izaguirre Col. de México	55 91 75 36	SI	X	X
101	FRA-0001760	956	3980	Car. Emilio Izaguirre No. 2710, Col. Sta. Cruz Meyrueles, C.P. 05760 Alacalá Izaguirre Col. de México	55 90 53 13	SI	X	X

Anexo 6 - Información detallada de los consumos

N°	CENTRO DE COSTOS	DESCRIPCION DEL CENTRO DE COSTOS	EFFECTO DEL VEHICULO	FIDELIARLETA (INDIVIDUAL O MAESTRA)	KILOMETROS	FECHA DE OPERACION	ESTACION DE SERVICIO EN DONDE SE EFECTUO LA CARGA	TIPO DE COMBUSTIBLE	REINTRO DE LA OPERACION	PRECIO POR LITRO SIN INCLUIR COMISIONES	
										(A)	(B)
1											
2											
3											
4											

ANEXOS
 DIVISION DE CONTRATOS



Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

Contratación del Servicio de "Suministro de Combustible (Gasolina «82 Octanos y Dienes) a través de medio electrónico para Vehículos Oficiales de la Unidad del Programa IMSS-Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el ejercicio 2019".

[illegible]

1

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Av. Thiers No. 248, Col. Anzures, C.P. 11590, Ciudad de México, Tel. 5262 3800



Ciudad de México, a 21 de marzo de 2019.

Instituto Mexicano del Seguro Social
 Dirección de Administración
 Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
 Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
 Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
 División de Contratación de Activos y Logística.

Adjudicación Directa No. AA-050GYR019-E35-2019

Contratación del Servicio de "Suministro de Combustible (Gasolina<92 Octanos y Diésel)
 a través de medio electrónico para Vehículos Oficiales de la Unidad del Programa
 IMSS-Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el ejercicio 2019".
 Propuesta Técnica

Anexo 5 - Calendario de Facturación 2018

Mes	No. de facturas	Del día	Al día	Fecha límite de entrega
ENERO	1	1	7	11
	2	8	15	18
	3	16	23	26
	4	24	31	3 Feb.
FEBRERO	5	1	7	10
	6	8	15	20
	7	16	23	28
	8	24	28	3 Mar.
MARZO	9	1	7	10
	10	8	15	20
	11	16	23	28
	12	24	31	5 Abr.
ABRIL	13	1	7	12
	14	8	15	19
	15	16	23	26
	16	24	30	3 May.
MAYO	17	1	7	10
	18	8	15	18
	19	16	23	26
	20	24	31	5 Jun.
JUNIO	21	1	7	12
	22	8	15	20
	23	16	23	28
	24	24	30	5 Jul.
JULIO	25	1	7	12
	26	8	15	19
	27	16	23	26
	28	24	31	3 Ago.
AGOSTO	29	1	7	10
	30	8	15	18
	31	16	23	28
	32	24	31	5 Sept.
SEPTIEMBRE	33	1	7	12
	34	8	15	20
	35	16	23	27

R.F.C. CGP970522EE4

Página 28 de 30

Av. Thiers No. 248, Col. Anzures, C.P. 11590, Ciudad de México, Tel. 5262 3800

ANEXOS
 DIVISIÓN DE CONTRATOS

000029



Ciudad de México, a 21 de marzo de 2019.

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística.

Adjudicación Directa No. AA-050GYR019-E35-2019

Contratación del Servicio de "Suministro de Combustible (Gasolina-92 Octanos y Diésel)
a través de medio electrónico para Vehículos Oficiales de la Unidad del Programa
IMSS-Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el ejercicio 2019".
Propuesta Técnica

Anexo 1.1. Histórico de consumo en litros (2016-2018)**2016**

PARTIDA	UNIDAD	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ANUAL	
				MÍNIMO	MÁXIMO
2	UNIDAD DEL PROGRAMA IMSS-PROSPERA	GASOLINA	LITRO	14,351	35,877
		DIESEL		-	-
		TARJETAS ELECTRÓNICAS	PIEZA	4	10
		TARJETAS MAESTRAS		2	5

2017

PARTIDA	UNIDAD	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ANUAL	
				MÍNIMO	MÁXIMO
2	UNIDAD DEL PROGRAMA IMSS-PROSPERA	GASOLINA	LITRO	14,434	36,086
		DIESEL		-	-
		TARJETAS ELECTRÓNICAS	PIEZA	5	11
		TARJETAS MAESTRAS		2	5

2018

PARTIDA	UNIDAD	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ANUAL	
				MÍNIMO	MÁXIMO
1	UNIDAD DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR	GASOLINA	LITRO	21,568	54,144
		DIESEL		-	-
		TARJETAS ELECTRÓNICAS	PIEZA	8	20
		TARJETAS MAESTRAS		2	5

Anexo 1.2. Consumo en litros estimado (2019)

PARTIDA	UNIDAD	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ANUAL	
				MÍNIMO	MÁXIMO
1	VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS UNIDAD DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR	GASOLINA	LITRO	23,344	58,359
		DIESEL		-	-
		TARJETAS ELECTRÓNICAS	PIEZA	8	20
		TARJETAS MAESTRAS		2	5

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



000001

Ciudad de México, a 21 de marzo de 2019.

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística.

Adjudicación Directa No. AA-050GYR019-E35-2019

Contratación del Servicio de "Suministro de Combustible (Gasolina <92 Octanos y Diésel)
a través de medio electrónico para Vehículos Oficiales de la Unidad del Programa
IMSS-Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el ejercicio 2019".
Propuesta Económica

Anexo 4
Formato de Propuesta Económica

División de Contratación de Activos y Logística
Instituto Mexicano del Seguro Social
Presente

No. de Partida	Dependencia y/o Unidad	Cuenta Presupuestal	Monto o Porcentaje de bonificación mensual	Monto o Porcentaje de comisión mensual
1	UNIDAD DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR (Vehículos Administrativos)	42061101	0.00%	0.00%

Atentamente,

Lic. Víctor Gerardo Ruiz Iriarte
Representante Legal
Consorcio Gasolinero Plus, S.A. de C.V.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

R.F.C. CGP970522EE4

Av. Thiers No. 248, Col. Anzures, C.P. 11590, Ciudad de México, Tel. 5262 3800

Página 1 de 7



Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística.

Adjudicación Directa No. AA-050GYR019-E35-2019

Contratación del Servicio de "Suministro de Combustible (Gasolina<92 Octanos y Diésel)
a través de medio electrónico para Vehículos Oficiales de la Unidad del Programa
IMSS-Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el ejercicio 2019".
Propuesta Económica

División de Contratación de Activos y Logística
Instituto Mexicano del Seguro Social
Presente

Servicio de suministro de combustible (Gasolina<92 Octanos y Diésel) a través de medio electrónico, para vehículos oficiales de la Unidad del Programa IMSS-Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio 2019.

Partida cotizada.

Tipo de combustible	Precio de Venta	I.E.P.S.	Precio sin I.E.P.S.	Precio sin I.V.A. y sin I.E.P.S.	Precio sin I.V.A. Incluyendo I.E.P.S.	I.V.A.	Total
Gasolina Regular mayor a 87 Octanos	\$ 20.4900	\$ 0.4243	\$ 20.0657	\$ 16.8552	\$ 17.2795	\$ 3.2105	\$ 20.4900
Diésel	\$ 21.3500	\$ 0.3521	\$ 20.9979	\$ 17.6382	\$ 17.9903	\$ 3.3597	\$ 21.3500

Precios al 21 de marzo de 2019 en la estación HD-18, región 3, Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México

Tipo de combustible	Cantidad Anual en litros	Precio Unitario sin I.V.A. y sin I.E.P.S *	I.E.P.S.	Precio sin I.V.A. Incluyendo I.E.P.S.	I.V.A.	Total
Gasolina Regular mayor a 87 Octanos	17,000	\$ 286,538.20	\$ 7,213.10	\$ 293,751.30	\$ 54,578.70	\$ 348,330.00
Diésel	0	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Importe Total Máximo					\$ 54,578.70	\$ 348,330.00

Tipo de combustible	Cantidad Anual en litros	Precio Unitario sin I.V.A. y sin I.E.P.S *	I.E.P.S.	Precio sin I.V.A. Incluyendo I.E.P.S.	I.V.A.	Total
Gasolina Regular mayor a 87 Octanos	45,000	\$ 758,483.46	\$ 19,093.50	\$ 777,576.96	\$ 144,473.04	\$ 922,050.00
Diésel	0	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
Importe Total Mínimo					\$ 144,473.04	\$ 922,050.00

Precios unitarios por tipo de combustible.

Los precios del combustible (Gasolina Magna o Gasolina Regular mayor a 87 Octanos, Gasolina Premium mayor a 91 Octanos y Diésel) serán variables y determinados bajo las condiciones de oferta y demanda, ajustándose a las variaciones de precio que el mercado cause, considerando las disposiciones que para tal efecto emita (n) la (s) autoridad (es) competente (s) y a lo publicado por la Comisión Reguladora de Energía (CRE).

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



000003

Ciudad de México, a 21 de marzo de 2019.

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística.

Adjudicación Directa No. AA-050GYR019-E35-2019

Contratación del Servicio de "Suministro de Combustible (Gasolina<92 Octanos y Diésel)
a través de medio electrónico para Vehículos Oficiales de la Unidad del Programa
IMSS-Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el ejercicio 2019".
Propuesta Económica

Tipo de Moneda.

El servicio cotizado y los pagos a efectuar se realizarán en moneda nacional (pesos mexicanos).

Costo por Tarjeta Corporativa Inteligente y/o Hidrotag.

- Costo de emisión de Tarjeta Corporativa Inteligente: sin costo alguno.
- Costo de reposición o sustitución de Tarjeta Corporativa Inteligente que presente problemas en la lectura del banco de datos por causas atribuibles al proveedor: sin costo alguno.
- Costo de reposición las tarjetas electrónicas por mal uso, robo o extravío: \$50.00 I.V.A. incluido.

Nota: en caso de resultar adjudicados, Consorcio Gasolinero Plus, S.A. de C.V., se compromete a reponer hasta dos Tarjetas Corporativas por cada vehículo sin costo para el Instituto en caso de pérdida o daño en un plazo no mayor de 02 días hábiles, previa solicitud por escrito. Una vez que se hayan dado dos medios electrónicos por cada vehículo, los subsecuentes se considerarán como reposiciones con un costo de \$50.00 I.V.A. incluido.

Comisión por la prestación del servicio a través de Tarjeta Corporativa Inteligente y/o Hidrotag.

00.00% (cero por ciento) de comisión más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), calculada sobre el consumo real sin el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), e incluyendo el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (I.E.P.S.)

Pagos.

Consorcio Gasolinero Plus, S.A. de C.V., presentará facturas semanalmente de acuerdo con el calendario establecido en el (Anexo 5), por el consumo efectuado a través de cada uno de los medios electrónicos, así como por la comisión y bonificación pactada, adjuntando en forma impresa, vía página web y/o magnética (compatible con Excel) la información detallada de los consumos de acuerdo al (Anexo 6).

Dicha información será cotejada por "El Instituto" de acuerdo a los siguientes puntos:

- a) Los precios diarios registrados para cada carga deberán coincidir con los registrados por la Comisión Reguladora de Energía (CRE), en las fechas en que se realicen las mismas, así mismo deberán estar registrados en la factura a 2 decimales.
- b) El Centro de Costos, Vehículo, Número de Tarjeta, Litros Consumidos, Kilometraje, Fecha y hora de operación y la Estación de Servicio, registrados en la factura deberán coincidir con los registrados en cada ticket de consumo.

Consorcio Gasolinero Plus, S.A. de C.V., expedirá sus facturas en el esquema de facturación electrónica CFDI (Comprobante Fiscal Digital a través de Internet), la recepción de las mismas será a través del Portal de Servicios a Proveedores, y serán proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente válidas serán procedentes para pago.

Consorcio Gasolinero Plus, S.A. de C.V., entregará el CFDI a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con domicilio fiscal en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México y RFC IMS-421231-145, reuniendo los requisitos fiscales, e indicando número de placas, número e importe de litros suministrados, en su caso, el importe de la comisión, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la Afianzadora.

Consorcio Gasolinero Plus, S.A. de C.V., proporcionará al Administrador del Contrato:

Una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). La representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML original.

R.F.C. CGP970522EE4

Av. Thiers No. 248, Col. Anzures, C.P. 11590, Ciudad de México, Tel. 5252 3800

Página 3 de 7

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



000004

Ciudad de México, a 21 de marzo de 2019.

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística.

Adjudicación Directa No. AA-050GYR019-E35-2019

Contratación del Servicio de "Suministro de Combustible (Gasolina<92 Octanos y Diésel)
a través de medio electrónico para Vehículos Oficiales de la Unidad del Programa
IMSS-Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el ejercicio 2019".
Propuesta Económica

En caso de que Consorcio Gasolinero Pus, S.A. de C.V., presente su factura con errores o deficiencias, éstos se le harán saber dentro del término estipulado para ello y el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Nota de crédito a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social por el importe de la aplicación por concepto de penas convencionales, deductivas y/o por compensación por error y bonificación pactada.

En la Unidad del Programa IMSS-Bienestar los pagos se efectuarán en pesos mexicanos por semanas vencidas a los 8 (ocho) días naturales, contados a partir de la entrega de la(s) factura(s), a la Unidad del Programa IMSS Bienestar, sita en Calle Havre número 7, piso siete, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, las facturas contendrán los requisitos fiscales respectivos, indicando el número de contrato, número e importe de litros suministrados, y en su caso, el importe de la comisión, anexando la relación que valida el consumo de litros, la cual deberá encontrarse firmada y autorizada por el Titular la Oficina de Servicios Generales de la Unidad del Programa IMSS Bienestar. Lo anterior sin perjuicio de lo señalado en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.

El pago de las facturas se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico intrabancario que el IMSS tiene en operación, a menos que Consorcio Gasolinero Pus, S.A. de C.V., acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, para la cual se insertará en los contratos lo siguiente:

"El proveedor, acepta que el IMSS le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporciona la cuenta número _____ CLABE _____ del Banco _____ Sucursal _____ a nombre de (el proveedor)".

El pago se depositará en la fecha programada de pago si la cuenta bancaria de Consorcio Gasolinero Pus, S.A. de C.V., está contratada con BANAMEX, HSBC, BANORTE, SANTANDER o SCOTIABANK, si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, el IMSS realizará la Instrucción de pago en la fecha programada y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el CECOBAN.

En caso de que Consorcio Gasolinero Pus, S.A. de C.V., presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos de los artículos 89 y 90 del Reglamento de la LAASSP. Así mismo, "El Instituto" aceptará de Consorcio Gasolinero Pus, S.A. de C.V., que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

El pago de los servicios quedará condicionado, en su caso, proporcionalmente al pago que Consorcio Gasolinero Pus, S.A. de C.V., deba efectuar por concepto de deducciones y penas convencionales.

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales (art. 32D del Código Fiscal de la Federación).

Para dar cumplimiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, en caso de resultar adjudicado, por un monto superior a trescientos mil pesos sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA), Consorcio Gasolinero Pus, S.A. de C.V., presentará previo a la firma del contrato, la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, a través del documento vigente expedido por el SAT, conforme lo establece las reglas 2.1.31 y 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2017.

Cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el ACUERDO ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, en caso de resultar adjudicado por un monto superior a trescientos mil pesos sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA), Consorcio Gasolinero Pus, S.A. de C.V., presentará previo a la firma del contrato, la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social en sentido positivo, a través del documento vigente expedido por el IMSS, de conformidad con el procedimiento establecido en el citado

R.F.C. CGP970522EE4

Av. Thiers No. 248, Col. Anzures, C.P. 11590, Ciudad de México, Tel: 5262 3800

Página 4 de 7

Adjudicación Directa No. AA-050GYR019-E35-2019

Contratación del Servicio de "Suministro de Combustible (Gasolina<92 Octanos y Diésel)
a través de medio electrónico para Vehículos Oficiales de la Unidad del Programa
IMSS-Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el ejercicio 2019".
Propuesta Económica

ACUERDO, publicado en el Diario oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 3 de abril de 2015.

Para dar cumplimiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, el licitante que resulte adjudicado por un monto superior a trescientos mil pesos sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA), deberá presentar previo a la firma del contrato, que cuenta por sí o por conducto de quien subcontrate para el cumplimiento del objeto del presente contrato con el documento correspondiente, vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017.

Pena convencional.

Con fundamento en el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), "El Instituto" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en el cumplimiento de la fecha del inicio de la prestación del servicio, por el equivalente al 2.5%, sobre el valor total de lo incumplido sin incluir IVA y el IEPS.

La pena convencional se determinará considerando el valor total de lo incumplido del contrato en el inicio de la vigencia del servicio o en la entrega de los medios electrónicos, dicho importe se multiplicará por el 2.5% (dos punto cinco por ciento) por día de atraso. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el porcentaje de la garantía de cumplimiento aplicada al monto incumplido, el pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que si el contrato es rescindido no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva dicha garantía.

Una vez cuantificado el monto de la pena convencional correspondiente, "El Instituto" por conducto del administrador del contrato, solicitará a Consorcio Gasolinero Plus, S.A. de C.V., que dicho monto sea descontado de la factura respectiva, mediante nota de crédito.

Deductivas.

En términos del Artículo 53 Bis de LAASSP, por motivo de incumplimientos parciales de las obligaciones o prestaciones deficientes de los servicios se aplicarán deducciones al pago, conforme a lo descrito a continuación:

No.	Concepto	Nivel del Servicio	Unidad de Medida	Deducción
1	Reposición de medio electrónico, conforme a lo establecido en el numeral 8 del Anexo técnico.	Dos días hábiles siguientes a la solicitud por escrito.	Día hábil excedente al nivel de servicio.	0.05% del costo mensual del servicio por cada día excedente en la entrega del medio electrónico.
2	Funcionamiento del Sistema Informático a través de Internet, conforme a lo establecido en el numeral 12 del Anexo técnico.	Las 24 horas los 365 días del año.	Por cada 3 ocurrencias documentadas de sistema fuera de servicio en el mes.	2.5% del costo mensual del servicio por acumulación de cada 3 ocurrencias del sistema informático fuera de servicio en el mes.
3	Reporte de Medios Electrónicos remplazados (daño, extravió o robo), conforme a lo establecido en el numeral 14. Reportes del Servicio (Anexo A) del Anexo Técnico.	10 días naturales posteriores al mes subsecuente del servicio.	Día hábil excedente al nivel de servicio.	0.05% del costo mensual del servicio por cada día excedente en el Reporte de Medios Electrónicos Remplazados
4	Reporte de Asignaciones Mensuales autorizadas, conforme a lo establecido en el numeral 14. Reportes del Servicio (Anexo B) del Anexo Técnico.	3 días naturales posteriores al mes subsecuente del servicio.	Día hábil excedente al nivel de servicio.	0.05% del costo mensual del servicio por cada día excedente en la entrega del Reporte de Asignaciones Mensuales.

El pago de los servicios corresponderá únicamente a los efectivamente prestados, por lo que se aplicarán en las facturas que correspondan las deductivas que resulten de lo anterior:

R.F.C. CGP970522EE4

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística.

Adjudicación Directa No. AA-050GYR019-E35-2019

Contratación del Servicio de "Suministro de Combustible (Gasolina<92 Octanos y Diésel)
a través de medio electrónico para Vehículos Oficiales de la Unidad del Programa
IMSS-Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el ejercicio 2019".
Propuesta Económica

Garantía de Cumplimiento de Contrato Indivisible

Consortio Gasolinero Plus, S.A. de C.V., para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, para lo cual presentará en la División de Contratos de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos de la Coordinación de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios, póliza de fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato respectivo, a favor de "El Instituto", por un monto equivalente al 10% sobre el Importe total máximo adjudicado sin incluir el I.V.A., en moneda nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en los numerales 5.5.5.1 y 5.5.5.2 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente.

Rescisión administrativa.

El Instituto podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando Consortio Gasolinero Plus, S.A. de C.V., incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. "El Instituto" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

"El Instituto" podrá rescindir administrativamente, en cualquier momento, el (los) contrato(s) que, en su caso, sea(n) adjudicado(s) con motivo del presente procedimiento:

- Cuando Consortio Gasolinero Plus, S.A. de C.V., no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
- Cuando Consortio Gasolinero Plus, S.A. de C.V., incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
- Cuando se compruebe que el proveedor haya prestado el servicio con alcances o características distintas a las pactadas en esta convocatoria.
- Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente anexo, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "El Instituto".
- Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio del proveedor.
- Cuando de manera reiterativa y constante, el proveedor sea sancionado por parte de "El Instituto" con penalizaciones o deducciones sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona a "El Instituto" y con ello se afecten los intereses de "El Instituto".
- Cuando Consortio Gasolinero Plus, S.A. de C.V., incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo.

Terminación anticipada.

Con fundamento en el artículo 54 Bis de la LAASSP, "El Instituto" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución jurídica alguna, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio objeto del contrato y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionará un daño o perjuicio a "El Instituto" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al Instrumento Jurídico con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



000007
Ciudad de México, a 21 de marzo de 2019.

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística.

Adjudicación Directa No. AA-050GYR019-E35-2019

Contratación del Servicio de "Suministro de Combustible (Gasolina<92 Octanos y Diésel)
a través de medio electrónico para Vehículos Oficiales de la Unidad del Programa
IMSS-Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el ejercicio 2019".
Propuesta Económica

Impuestos y derechos.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación del servicio objeto de la presente licitación, serán pagados por Consorcio Gasolinero Plus, S.A. de C.V., conforme a la legislación aplicable en la materia.

"El Instituto" sólo cubrirá el impuesto al Valor Agregado e Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

Tipo de contratación.

Los contratos que se celebrarán para cubrir las necesidades del Servicio de Suministro de Combustible para el ejercicio 2019, serán abiertos de acuerdo a las características y especificaciones descritas en el Anexo Técnico (Anexo 1) y de conformidad con las partidas que resulten adjudicadas, por lo que se realizará un contrato por cada partida:

Partida 1 (uno) (Gasolina<92 Octanos y Diésel), "Combustibles y lubricantes para vehículos administrativos" de la Unidad del Programa IMSS-Bienestar.

Fundamento legal.

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 25, 26, 28 fracción I y 47 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Anticipos.

No se otorgarán anticipos.

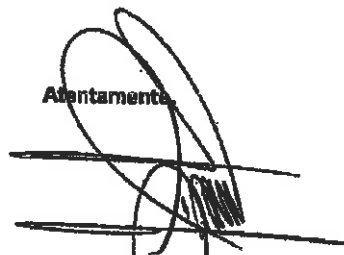
Vigencia.

La vigencia del servicio será habilitado a partir del primer minuto del día natural posterior a la notificación de la adjudicación y se inhabilitará hasta el último minuto del día 30 (treinta) de junio de 2019 (dos mil diecinueve).

La vigencia del contrato será a partir de la firma del mismo y hasta el 30 (treinta) de junio de 2019 (dos mil diecinueve).

Vigencia y sostenimiento de la Propuesta.

La presente propuesta será vigente dentro de los 60 días naturales posteriores a su presentación o hasta la conclusión del procedimiento de Adjudicación Directa No. AA-050GYR019-E35-2019.

Atentamente,


Lic. Víctor Gerardo Ruiz Iriarte
Representante Legal
Consorcio Gasolinero Plus, S.A. de C.V.



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

CS
2/2
EXT
O

Adjudicación Directa Electrónica Nacional número AA-050GYR019-E35-2019

En la Ciudad de México, siendo las 12:00 horas del día 26 de marzo del 2019, en la sala de juntas de la División de Contratación de Activos y Logística, ubicada en la Calle Durango número 291, quinto piso, Colonia Roma Norte, Demarcación territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con objeto de llevar a cabo la Adjudicación Directa Nacional número AA-050GYR019-E35-2019, para contratación del servicio de "Suministro de Combustible (Gasolina<92 Octanos y Diésel) a través de medio electrónico para Vehículos Oficiales de la Unidad del Programa IMSS-Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social".

Adjudicación

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 42 y 47, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), se lleva a cabo la adjudicación, la cual es presidida por el Licenciado Sergio Marcelo Aguilar Esparza, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, conforme al numeral 7.1.3.2.2.3 del Manual de Organización de la Dirección de Administración y el numeral 5.3.8 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, quien procedió a hacer la presentación de cada uno de los Servidores Públicos presentes que se enlistan, rubrican y firman al final de la presente acta.

De conformidad con lo establecido en artículo 37 fracción II de la LAASSP, se informa que la proposición del participante que se menciona a continuación resultó solvente técnicamente, conforme a las razones contenidas en el Resultado de la Evaluación Técnica señalado en el oficio número 09/53/61/14E2/2664 del 22 de marzo del 2019, signed por el Titular de la Coordinación Técnica de Servicios Generales, el cual se anexa como parte integrante de la presente acta.

No.	Participante	Resultado de la Evaluación Técnica y Administrativa
1.-	Censorcio Gasolinero Plus, S. A. de C. V.	Si Cumple

De la consulta a la información publicada en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental, denominado CompraNet, sobre proveedores y contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos no se encontró al proveedor arriba indicado.

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 37 fracción IV de la LAASSP, una vez analizada la propuesta técnico-económica con disponibilidad de realizar el servicio en las condiciones requeridas por el Instituto, además de contar con dictamen de disponibilidad presupuestal 0000000411-2019, se determina adjudicar el contrato relativo al servicio de "Suministro de Combustible (Gasolina<92 Octanos y Diésel) a través de medio electrónico para Vehículos Oficiales de la Unidad del Programa IMSS-Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social", al participante, Censorcio Gasolinero Plus, S. A. de C. V., por un importe mínimo de \$160,000.00 (Ciento sesenta mil pesos) y de un monto máximo de \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, conforme al oficio numero 09 53 61 14 EO/1758 del 27 de febrero de 2019 enviado por la Coordinación Técnica de Servicios Generales y a la propuesta económica del proveedor, que se anexan a la presente acta.

Se hace del conocimiento al participante adjudicado que la prestación del servicio, así como las condiciones de pago se efectuarán conforme al "Anexo Técnico" y a los "Términos y Condiciones", emitidos por la Coordinación Técnica de Servicios Generales.



00085

Adjudicación Directa Electrónica Nacional número AA-050GYR019-E35-2019

La vigencia del servicio será a partir del primer minuto al día posterior a la notificación de la adjudicación e inhabilitarse el último minuto del día 30 de junio de 2019.

De conformidad con el artículo 37 fracción V se le informa al Representante Legal de la Empresa **Consortio Gasolinero Plus, S. A. de C. V.**, que respecto con lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la firma del contrato se realizará como plazo máximo el **10 de abril de 2019**, en la División de Contratos, ubicada en: Calle Durango No. 291, Décimo Piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, en días y horas hábiles con un horario de 09:30 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas, para lo cual **previamente** deberá entregar en esa División de Contratos copia y original para cotejo de los siguientes documentos:

Para la firma del contrato deberá presentar los siguientes documentos:

1.- Persona moral:

- a) Acta constitutiva y, en su caso, sus respectivas modificaciones.
- b) Poder notarial del representante legal que firmará el contrato.

2.- Persona física:

- a) Acta de nacimiento o carta de naturalización.

3.- Para ambos:

- a) Identificación oficial vigente y con fotografía del representante legal.
- b) Cédula de Registro Federal de Contribuyentes.
- c) Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a 3 meses.
- d) En su caso, escrito de estratificación de empresa en términos del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
- e) Escrito en términos del artículo 50 y 60 de la LAASSP.
- f) Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT vigente a la firma del contrato, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- g) Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social vigente a la firma del contrato emitida por el IMSS, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR publicado en el DOF el 27 de febrero de 2015.
- h) Escrito bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés. (Ley General de Responsabilidades Administrativas DOF 18-07-2016).
- i) Constancia vigente de situación fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en los términos establecidos por las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones" publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de junio del 2017.

En caso de que el licitante:

- a) No se encuentre registrado ante este instituto o;
- b) Cuento con Registro Patronal pero se encuentre dado de baja o;
- c) No tenga personal que sea sujeto de aseguramiento obligatorio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de la LSS.



00086

Adjudicación Directa Electrónica Nacional número AA-0502YR019-E35-2019

No podrá obtener la citada Opinión, por lo cual dicho licitante podrá dar cumplimiento a tal requerimiento presentando lo siguiente:

- I. Documento emitido por este Instituto (resultado de la consulta en el sistema para obtener la Opinión), en el que se haga constar que no se puede emitir la Opinión de cumplimiento, de conformidad con la Regla Quinta del Anexo único del ACDO.SAI.HCT.101214/281.P.DIR;
- II. Escrito libre, bajo protesta de decir verdad, que no le es posible obtener la multicitada Opinión, justificando el motivo y anexando el documento en el que conste que no se puede emitir la misma y;
- III. En el caso de que el licitante manifieste que presta sus servicios a través de trabajadores subcontratados con un tercero, deberá de presentar en tal caso, junto con la documentación citada en los dos párrafos anteriores, la Opinión de cumplimiento de obligaciones del subcontratante, desde luego, vigente y positiva (lo anterior en términos del artículo 15-A de la LSS).

En caso de que el licitante no cuente con trabajadores debido a que celebró contrato de prestación de servicios con otra empresa que es la que tiene contratados a los trabajadores (outsourcing), deberá presentar dicho contrato, así como escrito libre en el que manifieste que no se encuentra obligado debido a tal situación y opinión positiva vigente de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social de la empresa subcontratada emitida por el IMSS.

En caso de que el participante forme parte de un grupo comercial y uno de los entes que forma parte del grupo se encarga de administrar la plantilla laboral de todas las empresas que lo conforman, será necesario que exhiba el documento que acredite la subcontratación para situarse en el supuesto del párrafo anterior.

En caso de que el licitante no cuente con trabajadores, deberá presentar escrito libre en el que manifieste que no se encuentra obligado a inscribirse ante el IMSS, por lo que no puede obtener la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social.

Para los casos de contratos que se formalicen con personas físicas que presten sus servicios por sí mismos y por lo tanto no cuentan con un Registro Patronal ni tengan trabajadores registrados en el Instituto, el particular deberá de manifestar mediante escrito libre, bajo protesta de decir verdad, que no le es posible obtener la multicitada Opinión, justificando el motivo y anexando el documento (resultado de la solicitud de Opinión que le da el Sistema institucional) en el que conste que no se puede emitir la misma.

En el caso de aquellos patrones (proveedores o contratistas y sus subcontratados) que tengan más de un Registro Patronal ante el Instituto y alguno o más de uno de estos Registros no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las multicitadas obligaciones, no se podrá considerar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de dichas obligaciones, aun cuando el registro patronal que haya utilizado para el contrato que se trate si se encuentre al corriente en sus pagos, por lo que deberá regularizar todos sus Registros a efecto de poder obtener la Opinión positiva.

En caso de que el participante cuente con trabajadores contratados bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios, deberá presentar el(los) contrato(s) con los que acredite el régimen de contratación, así como escrito libre en el que manifieste que no se encuentra obligado a inscribirse ante el IMSS debido a tal situación, por lo que no puede obtener la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social.


Adjudicación Directa Electrónica Nacional número AA-050GYR019-E35-2019

En caso de que el licitante se encuentre inscrito en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de CompraNet, deberá remitir únicamente la documentación referida en el numeral 3.3.3, incisos: f), g), h) e i).

Asimismo, de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se informa a la empresa adjudicada que deberán entregar la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del mismo.

De conformidad con el artículo 37 fracción VI de la LAASSP, se indican los responsables de la evaluación de las proposiciones.

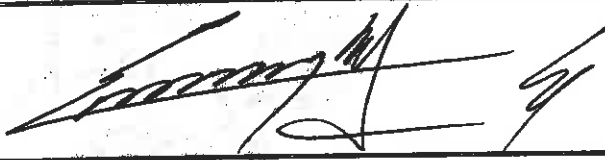
Evaluación	Servidor Público Responsable
Evaluación técnica	Lic. Maria Alejandra Alonso Garcia, Titular de la División de Viáticos, Correspondencia y Servicios Administrativos.
Evaluación legal y económica	Sergio Marcelo Aguilar Esparza, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 Bis de la LAASSP, se fijará una copia de la presente acta, en el tablero de comunicación de la División de Contratación de Activos y Logística, situada en el quinto piso del inmueble ubicado en la calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, por un plazo no menor a cinco días hábiles, por lo que es de exclusiva responsabilidad de los participantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma.

Cierre del Acta

No existiendo otro asunto que tratar, se da por terminado este acto, siendo las 13:00 horas, del día de su inicio, esta acta consta de 4 hojas, 7 hojas de la evaluación técnica y 2 hoja de la propuesta económica, firmando para los efectos legales y de conformidad por los asistentes a este acto, quienes reciben copia de la misma.

Por el Instituto Mexicano del Seguro Social:

Titular de la División de Contratación de Activos y Logística (Área contratante)	 Sergio Marcelo Aguilar Esparza
---	--

Fin del procedimiento



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

Contrato Número

S9M0059

ANEXO 3

“DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 02 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

OUTREACH

EMILIANO ZARAT

SIN TEXTO